

DOE

VIERNES, 17
de octubre de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 201

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Policías Locales. Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y creditación de los Policías Locales de Extremadura 28090

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 205/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Conducción para abastecimiento en Fresnedoso de Ibor" 28101

Expropiaciones. Decreto 206/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejoras en el embalse de abastecimiento a Palomero y Marchagaz" 28102

Expropiaciones. Decreto 207/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Glorieta en la intersección de la carretera BA-051 con la EX-103, p.k. 90,000, en Castuera" 28103

Expropiaciones. Decreto 208/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Glorieta en la intersección de la carretera EX-102 con la CC-22, de Miajadas a límite provincial de Toledo, p.k. 45,400, en Logrosán" 28104



Expropiaciones. Decreto 209/2008, de 10 octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento en la intersección de la carretera EX-119, p.k. 28,080, en Losar de la Vera" **28105**

Expropiaciones. Decreto 210/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-103, de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena, tramo: Monesterio-Calera de León" **28106**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Caza. Ayudas. Decreto 211/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que realicen actividades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos **28107**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Personal Laboral. Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Consejero, sobre convocatoria para la contratación laboral temporal de nueve Licenciados en Economía en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, con ubicación en Mérida **28127**

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **28129**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de enero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra,



consistente en la desclasificación de suelo urbano a suelo urbanizable así como la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, formando un único sector urbanizable y calificándolo como "Zona J", de terrenos sitos junto a la antigua carretera de Higuera la Real **28131**

Urbanismo. Resolución de 31 de julio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector San Blas (integrante de Programa de Ejecución) en Alburquerque **28134**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 26 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8105 **28148**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero **28149**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo", n.º 00856-00, en el término municipal de Mérida **28157**

Consejería de Educación

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Corrección de errores a la Resolución de 28 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se dispone la autorización de programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008-2009 **28166**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 460/2008 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **28167**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º FR 40/07 en materia de fraude agroalimentario **28168**



Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para el "Desarrollo, seguimiento y explotación del Plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, año 2008-2009". Expte.: AT052008013 **28169**

Adjudicación. Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Moraleja Este-Moraleja Oeste". Expte.: OBR0508144 **28170**

Adjudicación. Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Variante a San Vicente de Alcántara en la EX-110". Expte.: OBR052008124 **28171**

Información pública. Anuncio de 16 de septiembre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 56 y 57 del polígono 74. Promotor: D. Emilio Domínguez Sánchez, en Azuaga **28172**

Información pública. Anuncio de 16 de septiembre de 2008 sobre construcción de industria de productos cárnicos. Situación: paraje "Virgen de Gracia", parcela segregada de la finca 1293. Promotor: Jamones y Embutidos Fernández-Álava, S.L., en Montemolín ... **28172**

Información pública. Anuncio de 18 de septiembre de 2008 sobre ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO₂. Situación: parcela 46 del polígono 1. Promotor: Diamant Techoenologie, S.A., en San Vicente de Alcántara **28173**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 28 de julio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017068 **28173**

Impacto ambiental. Anuncio de 10 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada para explotación porcina promovida por D. Juan Carretero Torres, en el término municipal de Alconera **28174**

Impacto ambiental. Anuncio de 25 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina promovida por El Plantonal, S.A., en el término municipal de Fuente de Cantos **28176**

Impacto ambiental. Anuncio de 1 de octubre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/187/07 **28178**

Acuicultura. Anuncio de 2 de octubre de 2008 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas a la acuicultura en Extremadura reguladas en la Orden de 12 de noviembre de 2007 **28179**



Energía solar. Acuerdo de 25 de septiembre de 2008 por el que se someten a información pública la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/71/06 **28181**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 42/0410 **28183**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente 42/0535, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **28184**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 44/0065 **28185**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de Resoluciones de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaídas en el expediente n.º 96100431, explotaciones n.ºs 1, 2, 3 y 5 correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **28187**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de subsanación y mejora en la solicitud de ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2008100149 **28188**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución correspondiente a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 35/0115 **28190**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución correspondiente a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 19/0208 **28191**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente 42/0535, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **28192**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución en la solicitud de ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 54/0014 **28193**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 199/2008 **28195**



Notificaciones. Anuncio de 29 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 187/2008 **28196**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 26 de septiembre de 2008 sobre Estudio de Detalle **28197**

Ayuntamiento de El Gordo

Planeamiento. Anuncio de 29 de septiembre de 2008 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **28197**

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Normas subsidiarias. Anuncio de 1 de octubre de 2008 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias **28198**

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Normas subsidiarias. Edicto de 29 de septiembre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2/2008 de las Normas Subsidiarias **28198**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 26 de septiembre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **28199**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y creditación de los Policías Locales de Extremadura. (2008040224)

El artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad atribuye a las Comunidades Autónomas la función de establecer y propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

El artículo 7.1.21 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales de Extremadura y en su ejercicio se promulgó la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, modificada por Ley 4/2002, de 23 de mayo, en cuyo artículo 7.1 dispone que la coordinación a que se refiere esta Ley se realizará por la Junta de Extremadura mediante el ejercicio, entre otras, de funciones como el establecimiento de la homogeneización y homologación de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y operativos, uniformes, sistemas de acreditación y régimen retributivo. A continuación el artículo 8 prevé que por Decreto de la Junta de Extremadura, oída la Comisión de Coordinación de la Policía Local, se establecerá la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Autónoma, que será común e incorporará el escudo de la Comunidad Autónoma, el de la Entidad Local correspondiente y el número de identificación del agente.

En cumplimiento de dichas normas se dictó el Decreto 27/1997, de 4 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento que regulaba por primera vez la uniformidad de los Policías Locales de Extremadura, definiendo los criterios de uniformidad para conseguir la mayor facilidad de identificación de sus miembros.

Transcurrido el tiempo, resulta necesario establecer una nueva regulación de la uniformidad de la Policía Local para adecuarla a las necesidades de sus miembros y a la evolución lógica de las prendas por el paso del tiempo y su eficacia en el uso. La práctica policial ha venido a demostrar que en la actualidad existen prendas que, por sus características, ofrecen una mayor facilidad de uso y soltura de movimientos. La mayor comodidad y mejor calidad de las prendas que se ofrecen al mercado del ramo de la uniformidad ha provocado que nuestros Cuerpos de Policía Local demanden la inclusión en la normativa reguladora de la uniformidad de determinadas prendas y de los criterios de combinación de las mismas, que hasta ahora no estaban contempladas en el Decreto 27/1997, de 4 de marzo.

Por otra parte, y pese a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 27/1997, la realidad nos demuestra que determinados colectivos han asumido como propias algunas prendas que imitaban a las propias de la Policía Local, propiciando el que no se distinga si quien las viste es Policía Local, Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Estado, personal de obras públicas o privadas, mensajeros o repartidores, según los casos.



De ahí que se precise la promulgación de un nuevo Decreto por el que se regule la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura, que venga a sustituir al Decreto 27/1997, de 4 de marzo, con el objeto de actualizar e incorporar al uniforme de los Policías Locales determinadas prendas de las que se ha comprobado su mayor facilidad de uso, soltura de movimientos y eficacia, así como reglamentar la forma de combinación de las mismas.

Por tanto, la principal razón que justifica la oportunidad de la promulgación de este Decreto es conseguir la homogeneidad en la uniformidad de los Policías Locales de Extremadura, con el fin de lograr una mejora en la prestación del servicio a los ciudadanos, lo que se pretende en el ejercicio de las funciones de coordinación de los Policías Locales de Extremadura previstas en el artículo 7.1, apartado 2.º, de la citada Ley 1/1990 y en el artículo 7.1.21 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local y con base en la disposición final de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales, por la que se autoriza a la Junta de Extremadura para el desarrollo reglamentario de la misma, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 10 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las condiciones de uniformidad de las Policías Locales de Extremadura, así como las condiciones y requisitos de su uso.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación al personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, al colectivo de Auxiliares de Policía Local y a los alumnos de la Academia de Seguridad Pública.

Artículo 3. De la apariencia externa.

1. La apariencia externa de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura se configura por la concurrencia de determinados signos externos que permitan una adecuada identificación.
2. Se consideran signos externos de identificación de las Policías Locales de Extremadura:
 - a) El vestuario, que se compone de las prendas, elementos de uniformidad, insignias identificativas y distintivos necesarios para el desempeño de la actividad policial.
 - b) El documento de acreditación profesional.
 - c) El equipo.
 - c) El diseño de los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



CAPÍTULO II UNIFORMIDAD

Artículo 4. Uniformidad.

Se define como uniformidad, el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características del vestuario, distintivos y otros efectos de aplicación a las Policías Locales de Extremadura para el ejercicio de sus diferentes actividades y funciones y según las diferentes condiciones climatológicas.

Artículo 5. Uso del uniforme.

1. Todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura están obligados a vestir el uniforme reglamentario cuando estén de servicio, salvo el caso de dispensa previsto en las disposiciones vigentes y con los requisitos de éstas, en cuyo supuesto deberán identificarse con el documento de acreditación profesional.
2. Fuera del horario de servicio, queda prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en los casos y en los actos sociales de especial relevancia, expresamente autorizados por la autoridad competente.

Artículo 6. Uniformidad de los Auxiliares de la Policía Local.

1. La uniformidad de los Auxiliares de la Policía Local que presten sus servicios en municipios sin Cuerpo de Policía Local será la misma que la establecida para los Agentes en este Decreto.
2. En los distintivos de pecho y brazo figurará el rótulo de Auxiliar de la Policía Local.
3. La uniformidad y acreditación de los Auxiliares de Policía Local en los municipios con Cuerpo de Policía Local será determinada por el respectivo Ayuntamiento y será distinta a la de la Policía Local.

Artículo 7. Uniformidad del personal en situación de segunda actividad.

1. El personal que se encuentre en la situación administrativa de segunda actividad con destino en el área de seguridad, utilizará la uniformidad de las Policías Locales regulada en el presente Decreto. No obstante, la alcaldía podrá dispensar de ello, en razón de las funciones no operativas que tenga atribuidas este personal.
2. El personal que se encuentre en la situación administrativa de segunda actividad y desarrolle dicha actividad en otros servicios municipales no pertenecientes al área de seguridad, no podrá hacer uso de la uniformidad de las Policías Locales regulada en el presente Decreto.
3. En los casos en los que la alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, considere que por concurrir razones excepcionales de seguridad ciudadana, el personal en situación de segunda actividad deba desempeñar funciones operativas, a dicho personal se le dotará de la uniformidad establecida para el personal en situación de activo.

**Artículo 8. Uso exclusivo del uniforme.**

La uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, establecida en este Decreto, será de uso exclusivo de sus componentes, quedando prohibida a todas las Corporaciones Locales, Organismos de ellas dependientes así como a cualquier empresa pública o privada, colectivos o personas la utilización de uniformes que induzcan a confusión con los que se establecen en este Decreto y en la normativa de desarrollo del mismo.

Artículo 9. Complementos sobre el uniforme.

1. Sobre el uniforme solo se llevarán prendidas las insignias, divisas, emblemas, distintivos y efectos previstos en la presente norma o en los reglamentos propios de cada Cuerpo.
2. Asimismo, también podrán portarse, en los días y actos que se determine en la Orden de su concesión o normativa reguladora, las condecoraciones o distinciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones, como miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y las otorgadas con carácter oficial por los respectivos Ayuntamientos u otros órganos, organismos o entidades de las distintas Administraciones Públicas. Los pasadores de las condecoraciones podrán portarse en el uniforme diario.

Artículo 10. Dotación y coste de la renovación de la uniformidad.

1. Los Ayuntamientos sufragarán los gastos que ocasione la uniformidad de su Policía Local.
2. Como mínimo la dotarán de las prendas básicas y del equipo básico reglamentario, quedando a criterio de la Corporación la dotación de los elementos que no integren éstos y que son los que se señalan como complementarios u opcionales.
3. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberá conservar, cuidar y mantener adecuadamente las prendas de uniformidad que le han sido entregadas.

Artículo 11. Baja en el servicio activo.

1. Al causar baja en el servicio activo por cualquier circunstancia se entregará al Ayuntamiento la placa-insignia policial y el documento de identificación profesional junto con la placa insignia que lo acompaña en la cartera.
2. Al miembro de la Policía Local jubilado o en otra situación administrativa diferente a la de servicio activo, se le proveerá por el Ayuntamiento de la placa-insignia policial y el documento de identificación profesional en la cartera con indicación de su condición o situación.

Artículo 12. Renovación de la uniformidad.

1. Cada municipio establecerá los periodos de duración de las prendas y equipo del uniforme para el buen estado de conservación del mismo, pudiendo diferenciar la fecha de renovación de los que se utilizan en servicios de la vía pública de los demás.
2. Contemplará igualmente la reposición de aquellos componentes del uniforme que hubieran sido deteriorados involuntariamente en el servicio por circunstancias extraordinarias.



3. Las respectivas Corporaciones municipales establecerán los periodos de renovación de las prendas de uniformidad, teniendo en cuenta el estado de conservación de las mismas, pudiendo diferenciar la fecha de reposición de aquéllas que se utilizan en servicios de la vía pública de las demás.

Artículo 13. Contenido mínimo de la uniformidad y uniformidad de Gran Gala.

1. Las Corporaciones Locales en el ejercicio de sus competencias deberán respetar los contenidos mínimos que sobre los signos externos de identificación y uniformidad de las Policías Locales de Extremadura se establecen en este Decreto, sin perjuicio de los que se fijen con carácter complementario por cada Corporación de acuerdo a lo dispuesto en el mismo y en la Ley de Coordinación de Policías Locales.
2. Las Corporaciones Locales regularán en los Reglamentos internos de sus respectivos Cuerpos la uniformidad de Gran Gala y Media Gala, utilización y cambios de uniformes reglamentarios y renovación de vestuario en concordancia con lo establecido en el presente Decreto.
3. El diseño y color de la uniformidad de Gran Gala serán los que tradicionalmente hayan sido utilizados por los Ayuntamientos. Asimismo la respectiva Entidad Local determinará su régimen de utilización.
4. Mediante Orden se desarrollará la uniformidad de Gran Gala de la Sección Extremeña de Gala para los actos de nuestra Comunidad en los que se considere su participación.

CAPÍTULO III

PRENDAS, EFECTOS Y EQUIPO DE UNIFORMIDAD

Artículo 14. Vestuario.

1. El vestuario que utilizarán los miembros de las Policías Locales de Extremadura en cada uno de los uniformes necesarios para el desempeño de las diferentes funciones, comprende una serie de prendas y complementos reglamentarios, agrupados en los siguientes conjuntos: prendas de cabeza, prendas de abrigo y asimiladas, pantalones, camisas y polos, corbata y pasador, calzado, guantes, cinturón y otras prendas.
2. La descripción, el color, el diseño y, en su caso, las características técnicas de las prendas que componen las distintas modalidades de la uniformidad de las Policías Locales, se determinarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
3. Cuando existan elementos o prendas cuyo uso sea opcional o se pueda utilizar indistintamente, cada Ayuntamiento decidirá qué prenda utilizar en función de las condiciones climatológicas o para una mejor prestación de determinados servicios, debiendo respetarse, en todo caso, el criterio de que el personal que compone una misma patrulla o unidad vaya uniformado de la misma manera.

Artículo 15. Prendas básicas, complementarias y otras prendas.

1. Se consideran prendas básicas de la uniformidad: La gorra de plato, la gorra visera tipo faena, la cazadora de paño, el pantalón recto, el pantalón todoterreno de faena o campaña,



el cinturón, la camisa de manga larga, el jersey o suéter polar, la camisa de manga corta, el polo de manga larga, el polo de manga corta, la corbata, los calcetines, los zapatos, las botas negras de media caña, el chaquetón y los guantes.

2. Se consideran prendas complementarias: el jersey de cuello de pico, la cazadora bicolor dos cuartos, el suéter de cuello de cisne, la guerrera, el chaquetón de motorista, el impermeable, el pantalón de motorista, el cubrepantalón impermeable, la camisa blanca, las botas negras altas de motorista, el casco de motorista, los guantes de motorista y los guantes-manoplas de motorista.
3. Son otras prendas: el cinturón de lona, el chaleco bicolor reflectante, las botas de lluvia, el cuello bufanda protectora, la funda de gorra protectora de agua y el pasador pisacorbatas.
4. Las prendas básicas serán consideradas como dotación mínima obligatoria, con el carácter opcional o alternativo establecido.

Artículo 16. Equipo básico reglamentario.

1. El equipo reglamentario mínimo estará integrado por silbato, defensa, grilletes y arma reglamentaria. Además incluirá las fundas y enganches precisos para su ajuste al cinturón y/o uniforme. La homologación y homogeneización del equipo básico será motivo de desarrollo reglamentario por la Junta de Extremadura.
2. El equipo básico será considerado como dotación mínima obligatoria, a excepción del arma para los Auxiliares de Policía Local.

Artículo 17. Equipo complementario.

1. El equipo complementario lo componen los medios técnicos que los Policías Locales utilizan para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Son componentes del equipo complementario, entre otros, los vehículos a motor, los medios de transmisión y comunicación, los medios informáticos, los etilómetros, los sonómetros, los medios automáticos de medición de la velocidad, el aerosol defensivo, chalecos antibala, guantes anticorte y el resto de equipación necesaria y adecuada a las funciones a desempeñar.

CAPÍTULO IV

EMBLEMAS, DIVISAS Y DISTINTIVOS

Artículo 18. Emblemas.

1. Los emblemas tienen como finalidad la identificación externa de las personas y vehículos que forman parte de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura. Serán de cuatro tipos: placa-insignia policial de pecho y emblema de prenda de cabeza como emblemas de la Entidad Local correspondiente; emblema de brazo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y emblema de vehículos.
2. La placa insignia señala el carácter policial de la Policía Local. Identifica a cada uno de ellos mediante el número de funcionario troquelado en la parte inferior de la misma. Se llevará



permanentemente en la parte superior del pecho, sobre el bolsillo izquierdo en todas las prendas de uso externo o en punto similar en las restantes prendas carentes de bolsillo.

3. El emblema de brazo, Comunidad Autónoma de Extremadura, unifica a todas las Policías Locales que pertenezcan a ella con un significado externo común. Se llevará en la parte superior de la manga izquierda (brazo) de todas las prendas de uniformidad de uso externo.
4. El emblema de la prenda de cabeza irá destacado en la galleta de la gorra y en las dos partes laterales del casco de motorista.
5. Todo símbolo, distintivo o emblema deberá venir colocado en la prenda correspondiente en el momento de su entrega al personal.

Artículo 19. Distintivos.

El conjunto de símbolos que identifican a cada uno de los miembros de la Policía Local, diferencian categorías y distinguen a los vehículos de los mismos, serán los siguientes: de identificación profesional, de Categoría y de identificación de vehículos.

Artículo 20. Régimen de utilización.

1. Los emblemas y distintivos con la forma definida en el presente Decreto sólo podrán utilizarse estando de servicio, o, sin estarlo, cuando sea necesario para la defensa de la seguridad ciudadana.
2. Se prohíbe el uso de cualquier otro emblema y distintivo sobre el uniforme y vehículos salvo en los casos reglamentarios.

Artículo 21. Divisas.

Definen las categorías jerárquicas de la Policía Local. Se llevarán en las hombreras de la prenda exterior y en la gorra. Su forma y características serán definidas por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales mediante Orden.

Artículo 22. Otros distintivos.

1. Los Ayuntamientos podrán establecer el uso de determinados distintivos relativos a las diversas unidades que integran un mismo Cuerpo de la Policía Local, sin que sustituyan a los establecidos en el presente Decreto.
2. El acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento por el que se establezcan los distintivos deberá ser comunicado a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales en el plazo de un mes desde la adopción del mismo.

CAPÍTULO V

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL

Artículo 23. Documento de acreditación profesional.

1. Todos los miembros de las Policías Locales de Extremadura estarán provistos de un documento de acreditación profesional expedido por el respectivo Ayuntamiento según modelo



homologado, cuya descripción y características se determinarán mediante Orden por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

2. La Junta de Extremadura entregará a los Policías de nuevo ingreso que hayan superado el curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura su carnet profesional con la entrega de despachos.
3. El número de identificación que figurará en el documento de acreditación profesional será asignado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
4. El documento de acreditación profesional deberá portarse cuando se esté de servicio y tendrá que exhibirse cuando sea preciso por razón del servicio.
5. El personal que se encuentre fuera de servicio, sólo podrá utilizar el documento de acreditación profesional, excepcionalmente, cuando tenga que actuar en defensa de la legalidad o de la seguridad ciudadana.

CAPÍTULO VI

COMBINACIÓN DE PRENDAS. UNIFORMIDADES

Artículo 24. Tipos de uniformes.

La uniformidad de las Policías Locales se establece en dos modalidades básicas: invierno y verano.

En ambas modalidades habrá dos tipos de uniforme ordinario.

Los Ayuntamientos, en razón de la climatología, determinarán las fechas para el uso de cada una de las dos modalidades.

Artículo 25. Uniformidad de invierno.

- Uniforme n.º 1. Se compondrá de: gorra de plato, cazadora de paño, pantalón recto, camisa de manga larga, corbata, cinturón y calcetines y zapatos negros.
- Uniforme n.º 2. Se compondrá de: gorra visera tipo faena, polo de manga larga o suéter de cuello de cisne, jersey o suéter polar, pantalón todoterreno o de faena, cinturón y botas negras de media caña.

El uniforme ordinario de calle será el número 2, reservándose el número 1 en preferencia para servicios de interior, puertas, información, protocolarios...

Artículo 26. Uniformidad de verano.

- Uniforme n.º 1. Se compondrá de: gorra de plato, camisa de manga corta, pantalón recto, calcetines y zapatos negros.
- Uniforme n.º 2. Se compondrá de: gorra visera tipo faena, polo de manga corta, pantalón todoterreno o de faena, cinturón y botas de media caña.



El uniforme ordinario de calle será el número 2, reservándose el número 1 en preferencia para servicios de interior, puertas, información, protocolarios, etc.

Artículo 27. Uniformes especiales.

1. Aquellos Ayuntamientos que lo consideren autorizarán el uso del polo de manga larga en cualquiera de los tipos anteriores como uniforme de entretiempo.
2. Uniformidad de unidades de motorista: emplearán las prendas que integran las distintas modalidades y tipos y se incluyen como especialidades: Casco modular, pantalón y botas altas de motorista para ciudad, y el chaquetón dotado con elementos de protección.
3. La uniformidad de Media Gala consistirá en: gorra de plato, camisa azul de manga larga, corbata negra, guerrera, pantalón recto, calcetines y zapatos negros.
4. Uniformidad de Gala: Se utilizará la uniformidad básica compuesta por gorra de plato, guerrera, pantalón recto, corbata y zapatos; incluyéndose además los siguientes complementos: camisa de color blanco de manga larga y guantes blancos.
5. Uniformidad de Gran Gala: Se deja a criterio de los Ayuntamientos la elección, dotación y utilización del uniforme de Gran Gala, en consonancia con el historial, usos, costumbres y tradiciones de los respectivos municipios.

Aquellos municipios que, a la entrada en vigor del presente Decreto, no tengan establecida uniformidad de Gran Gala, podrán hacerlo mediante acuerdo motivado del Ayuntamiento respectivo, del que darán cuenta a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales en el plazo de un mes desde la adopción del mismo, con descripción detallada del uniforme completo.

6. Uniformidad de embarazadas: La funcionaria embarazada podrá solicitar la exención de utilizar el uniforme reglamentario y vestir prendas adaptadas de mayor comodidad, cuando lo considere conveniente en atención a su estado físico, dicha solicitud deberá ser aceptada y autorizada por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 28. Utilización de los uniformes.

1. La uniformidad será completa y las prendas se combinarán con los criterios establecidos en los artículos precedentes.
2. Cada Ayuntamiento concretará en el Reglamento de su Cuerpo de Policía Local las condiciones para la utilización de cada uno de los tipos de uniformes y los cambios de unos a otros.
3. En tiempo de lluvia y/o frío se utilizará el chaquetón encima del uniforme, si bien se podrá utilizar esta prenda directamente sobre la camisa o el polo.
4. Los uniformes especiales se vestirán solo por las Unidades que especifiquen los Reglamentos de los Cuerpos y en servicios especiales y/o nocturnos.



5. El jersey de cuello de pico y el chaleco de cuello de pico se vestirá bajo cazadora o prenda de agua o abrigo pero nunca exteriormente si bien el jersey puede vestirlo al exterior el personal que preste su servicio en oficinas.
6. La uniformidad de Gala y la de Media Gala se vestirán en las situaciones que en los Reglamentos de los Cuerpos lo especifiquen y siempre que se ordene por las Jefaturas, en todo caso la Media Gala será uniformidad habitual de los Jefes de Cuerpo para asistencia a actos de representación, reuniones, etc.
7. Los reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local de cada municipio, especificarán los miembros de cada Cuerpo que vestirán las mencionadas uniformidades y los supuestos de utilización de las mismas.

CAPÍTULO VII

PARTICULARIDADES DE LA UNIFORMIDAD

Artículo 29. La uniformidad en la Academia de Seguridad Pública.

1. Los miembros de las Policías Locales y los Auxiliares asistirán a todas las actividades formativas de la Academia de Seguridad Pública vistiendo uniforme.
2. La uniformidad de los alumnos de los cursos selectivos de formación para el ingreso en las categorías de Agente o Auxiliar, se facilitará por la Academia de Seguridad Pública.
3. Dicha uniformidad se determinará por el Director de la Academia en la convocatoria del curso, en la citación de la selección o por nota de régimen interior de la Academia.
4. Para el resto de actividades formativas por los procedimientos arriba reseñados se indicará la uniformidad de cada una de ellas. En su defecto, se vestirá uniforme ordinario.
5. Los Jefes, Mandos, Agentes y Auxiliares en prácticas, durante su permanencia en la Academia de Seguridad Pública para la realización de los cursos selectivos de formación, así como cuando como actividad programada de éstos realicen prácticas en el exterior y cuando estén realizando la fase de prácticas en sus municipios, portarán sobre el pecho en el lado derecho, por encima del bolsillo de ese lado y centrada sobre éste, la placa insignia de la Academia de Seguridad Pública con la leyenda PRÁCTICAS.

Artículo 30. Uniformidad de Mandos y Jefes.

1. La uniformidad de Mandos y Jefes será la descrita como ordinaria con las peculiaridades de distinción de Escalas, Categorías, Mando y/o Jefatura en la gorra, manguitos, emblemas y divisas.
2. Los Jefes de Cuerpo y Mandos de la Escala Superior utilizarán como uniformidad ordinaria indistintamente la cazadora o la guerrera.
3. Los Jefes de Cuerpo y Mandos, para actos de representación, podrán vestir abrigo de paño o gabardina sobre el que se llevarán todos los emblemas, distintivos y divisas correspondientes y especificados en este Reglamento.



CAPÍTULO VIII

VEHÍCULOS

Artículo 31. Características de los vehículos policiales.

Los vehículos que utilicen los miembros de los Cuerpos de Policía Locales y los Auxiliares de Policía Local en aquellos municipios en que no esté constituido el Cuerpo, deberán tener las características de identificación indicadas en la normativa aprobada por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Disposición adicional única. Desarrollo.

La Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales dictará cuantas normas sean precisas, en el momento oportuno, con el fin de desarrollar el presente Decreto, conforme a las necesidades de funcionalidad del uniforme y del equipo básico y complementario de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria. Periodo transitorio.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales dictará una Orden de desarrollo del mismo, estableciéndose un periodo máximo de dos años desde su publicación para que todos los Cuerpos de Policía Local de Extremadura y los Auxiliares de Policía Local adapten sus uniformes y equipos a los preceptos del propio Decreto y de la referida Orden de desarrollo.

En este mismo periodo transitorio los Ayuntamientos deberán haber regulado las materias que por este Decreto se les reserva.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 27/1997, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Uniformidad y Acreditación de los Policías Locales de Extremadura y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 205/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Conducción para abastecimiento en Fresnedoso de Ibor". (2008040225)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento en cuanto necesita instalaciones de regulación y almacenamiento de agua potable que actualmente no posee.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de las conducciones necesarias para llevar el agua desde la actual arqueta de recogida hasta los depósitos existentes.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de julio de 2008 y la Información Pública se practicó por Resolución de 31 de julio de 2008 (DOE n.º 157, de 13 de agosto de 2008), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Conducción para abastecimiento en Fresnedoso de Ibor", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



DECRETO 206/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejoras en el embalse de abastecimiento a Palomero y Marchagaz". (2008040226)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las condiciones en que se encuentran las instalaciones actuales que no ofrecen suficientes garantías de seguridad higiénico-sanitaria, y la dificultad de accesos a tomas y desagües, así como instalaciones eléctricas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un camino de acceso, caseta de válvulas fuera de la zona de inundación, limpieza del paramento de aguas y mejora general de la valvulería de toma y desagüe de fondo.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de julio de 2008 y la Información Pública se practicó por Resolución de 1 de agosto de 2008 (DOE n.º 158, de 14 de agosto de 2008), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejoras en el embalse de abastecimiento a Palomero y Marchagaz", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



DECRETO 207/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Glorieta en la intersección de la carretera BA-051 con la EX-103, p.k. 90,000, en Castuera". (2008040227)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presentan actualmente las carreteras EX-103 y BA-051 en la intersección de ambas con la carretera/calle que se dirige hacia Castuera produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, con las consiguientes responsabilidades patrimoniales derivadas de los mismos.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva mejorar el diseño de la intersección mediante la ejecución de una glorieta con implantación de un firme totalmente nuevo que contribuirá a mejorar la seguridad.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de julio de 2008 y la Información Pública se practicó por Resolución de 4 de agosto de 2008 (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Glorieta en la intersección de la carretera BA-051 con la EX-103, p.k. 90,000 en Castuera", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 208/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Glorieta en la intersección de la carretera EX-102 con la CC-22, de Miajadas a límite provincial de Toledo, p.k. 45,400, en Logrosán". (2008040228)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presentan actualmente las carreteras EX-102 y CC-22 en la intersección de ambas con la carretera hacia Logrosán produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, con las consiguientes responsabilidades patrimoniales derivadas de los mismos.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva mejorar el diseño de la intersección mediante la ejecución de una glorieta con implantación de un firme totalmente nuevo que contribuirá a mejorar la seguridad.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de julio de 2008 y la Información Pública se practicó por Resolución de 4 de agosto de 2008 (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Glorieta en la intersección de la carretera EX-102 con la CC-22 de Miajadas a límite provincial de Toledo, p.k. 45,400, en Logrosán", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 209/2008, de 10 octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento en la intersección de la carretera EX-119, p.k. 28,080, en Losar de la Vera". (2008040229)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presentan actualmente las carreteras EX-119 y CC-45 en la intersección de ambas con la carretera hacia Losar de la Vera produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, con las consiguientes responsabilidades patrimoniales derivadas de los mismos.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva la sustitución de la intersección por otra con carriles centrales de espera para giro a la izquierda desde la vía principal y carriles de cambio de velocidad para los movimientos directos entre las dos carreteras.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de julio de 2008 y la Información Pública se practicó por Resolución de 1 de agosto de 2008 (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2008,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento en la intersección de la carretera EX-119, p.k. 28,080, en Losar de la Vera", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 210/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-103, de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena, tramo: Monesterio-Calera de León". (2008040230)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-103 produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, con las consiguientes responsabilidades patrimoniales derivadas de los mismos, ya que el firme se encuentra en muy mal estado.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva, aparte de las considerables mejoras en planta y alzado y el ensanche de la plataforma, el acondicionamiento de las travesías de Monesterio y Calera de León.

El proyecto fue aprobado en fecha 12 de agosto de 2008 y la Información Pública se practicó por Resolución de 19 de agosto de 2008 (DOE n.º 170, de 2 de septiembre de 2008), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por D.ª Purificación Megías Sánchez, D.ª Guillerma Pecellín Llechet, D.ª Josefa Cantillo Gallego, D. José M.ª Moreno Ardila, D.ª Mercedes Morales Aguilar, D. Florentino Terrón Vasco, Eléctrica de Monesterio, S.A., y Distribuidora Eléctrica de Monesterio, S.L., de las cuales se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la carretera EX-103 de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Monesterio-Calera de León", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 211/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que realicen actividades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos. (2008040231)

Tal y como se declara en la Exposición de Motivos de la Ley de Caza de Extremadura, la actividad cinegética debe orientarse al mantenimiento y restauración de los equilibrios ecológicos entre las especies de fauna silvestre convirtiéndose en un instrumento para una política de conservación de los recursos naturales renovables. Dicha norma instituye los Cotos Deportivos de Caza, definidos como aquellos en los que el ejercicio de la caza tienen una naturaleza exclusivamente social y deportiva, en los que no se perseguirá el lucro. Asimismo prevé que los Clubes Locales de Cazadores que colaboren con la Administración Regional en materia de recuperación, fomento y mejora de la riqueza cinegética, podrán contar con subvenciones que aquella pueda regular.

Sobre esta materia, el régimen de ayudas era regulado en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fue modificado por el Decreto 121/2005, de 10 de mayo.

Desde la redacción de dichos Decretos se han adoptado, en el ámbito comunitario, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) núm. 1320/2006, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo.

El Programa de Desarrollo Rural para Extremadura a partir de los artículos 52. b).iii) y 57 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, y el Anexo II, artículo 5.3.3.2.2 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER establece la Medida 3.2.3 de conservación y mejora del patrimonio rural dentro de su EJE 3. Entre los objetivos de esta medida se encuentra el de contribuir al mantenimiento, restauración, mejora y desarrollo del patrimonio natural (recursos naturales: forestales, cinegéticos y piscícolas) en las zonas rurales y de forma específica, en materia cinegética, los de: mejora sostenible de los espacios y recursos cinegéticos públicos y privados, como medida de diversificación de la economía rural y mantenimiento de esos recursos; planificación cinegética integrada a nivel comarcal y regional; conservación y mejora de las poblaciones de especies cinegéticas extremeñas y de conservación de la cubierta vegetal y defensa de especies de flora y de fauna protegida y no cinegética en espacios cinegéticos. Entre las actuaciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural para esta medida se encuentran las "Ayudas a los clubes locales deportivos de cazadores, como entidades que agrupan al colectivo de cazadores de índole rural más importante, para la mejora de hábitats y poblaciones cinegéticas en cotos gestionados por las mismas, colaborando así en el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos".



El nuevo régimen de ayuda previsto en dichos Reglamentos sustituye al ya existente, y hacen conveniente la elaboración de un nuevo instrumento normativo que permita la aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las políticas comunitarias en materia de desarrollo rural que afecten a la materia cinegética.

Al dictar este Decreto, la Comunidad Autónoma pretende, atendiendo a los objetivos que se pretenden alcanzar, potenciar la diversificación de especies, mejorar la producción y así asegurar el abastecimiento del mercado, establecimiento de métodos o formas de explotación cinegética que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente, entre ellos las actuaciones de repoblación, así como construcción de instalaciones que incluyan la protección y mejora de los recursos naturales y la diversidad genética.

Este Decreto, que regula las bases para la concesión de ayudas a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que realicen actividades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos se dicta asimismo atendiendo a la demás normativa vigente en la materia: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 6/2007, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2008,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto del presente Decreto establecer y regular el procedimiento de concurrencia competitiva y los criterios para la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General del Medio Natural en materia de conservación y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Este régimen de ayudas se establece dentro del marco fijado por el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 y por el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
3. Mediante la correspondiente Orden se realizará la convocatoria periódica de esta línea de ayudas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas referidas en el presente Decreto los Clubes Deportivos Locales de Cazadores titulares de las autorizaciones administrativas de Cotos Deportivos Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contribuyan a la mejora



sostenible de espacios y recursos cinegéticos, a la planificación cinegética integrada, o a la conservación y mejora de especies cinegéticas.

2. En todo caso, deberán concurrir en ellos los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hecho que deberán acreditar los solicitantes mediante declaración responsable en el modelo que incluya para este fin la Orden de convocatoria.

Artículo 3. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.

Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones siguientes, en su cuantía correspondiente, que realizadas por los Clubes Deportivos Locales de Cazadores, como entidades que agrupan al colectivo de cazadores de índole rural más importante, colaboren en el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos:

1. MEJORA DE HÁBITATS:

a) Desbroces de matorral:

- 1.º Desbroces realizados de manera que, una vez establecida la zona de trabajo, se desbrocen dentro de la misma solo pequeñas superficies, menores de 5.000 m², aisladas, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar, de forma que las superficies desbrozadas queden dispersas por todo el área de trabajo y rodeadas de zonas de matorral.
- 2.º Limpiezas de rayas tiraderos. Esta actuación comprende el desbroce de rayas o cortafuegos ya existentes.

b) Siembras:

Las siembras deberán conservarse en pie sin aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta el 31 de junio del año siguiente al de su realización, en el caso de los cereales y leguminosas de invierno y hasta el 30 de septiembre en el caso del girasol:

- 1.º Siembras extensivas, en parcelas con una superficie máxima de cinco hectáreas y sólo en terrenos con pendiente menor del ocho por ciento. El número de parcelas objeto de siembra se corresponderá con la superficie total objeto de las mejoras y entre ellas existirá una separación adecuada para conseguir los resultados perseguidos.
- 2.º Siembras para alimentación de conejos, realizadas de manera que, una vez establecida la zona de trabajo, se siembren dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de media hectárea, aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar, de forma que las superficies sembradas queden dispersas por toda la zona de trabajo y rodeadas de zonas de matorral.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 80% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural.

El límite máximo a conceder en estas actividades será de 6.000,00 €.



2. INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA ORDENADA GESTIÓN CINEGÉTICA:

- a) Construcción de pequeñas charcas como bebederos.
- b) Construcción de vivares y majanos para conejos.
- c) Comederos.
- d) Bebederos.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 80% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural, con un límite máximo de 6.000,00 €.

3. DESINFECTACIÓN:

El porcentaje máximo de subvención para estas acciones podrá llegar al 60% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural, con un límite máximo de 3.000,00 €.

4. REPOBLACIONES CON ESPECIES CINEGÉTICAS:

Las repoblaciones deben ajustarse a la normativa vigente. En el caso de repoblación con conejos, éstos deben proceder de la zona y contar con el visto bueno de la Dirección General del Medio Natural.

La ayuda incluye la adquisición de infraestructuras necesarias para su adaptación al medio.

El porcentaje máximo de subvención podrá llegar al 50% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural, con un límite máximo de 3.000,00 €.

Las especies objeto de repoblación no podrán ser objeto de aprovechamientos cinegéticos durante la temporada cinegética en que se realice dicha actividad.

5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL:

Contrataciones de guardas de caza o de personal para el control de los métodos selectivos de control de predadores que se utilicen en los cotos.

El porcentaje máximo de subvención para estas acciones podrá llegar al 60% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural, con un límite máximo de 10.000,00 €.

En el caso de que la contratación de personal sea para el control de métodos selectivos de control de predadores, el porcentaje máximo de subvención para estas acciones podrá llegar al 80% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural.

6. ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS:

Elaboración y presentación de planes de ordenación y aprovechamiento cinegéticos en cotos cuyo titular sea un Club Deportivo Local de Cazadores. Será condición necesaria



para el pago de la subvención que el plan esté aprobado por el órgano competente en materia de caza.

En este caso el importe máximo a subvencionar será del 80% de la cantidad que se determine en la Orden de convocatoria.

7. INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS PARA LA GESTIÓN CINEGÉTICA:

Esta línea incluirá los cerramientos cinegéticos que cumplan la normativa vigente en la materia y cuenten con las autorizaciones preceptivas.

El importe máximo a subvencionar será del 60% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General del Medio Natural, con un límite máximo de 6.000,00 €.

El porcentaje previsto para cada actividad podrá incrementarse hasta en un 10% adicional si se trata de actividades que se lleven a cabo dentro de terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y hasta en otro 10% adicional si se trata de actividades realizadas por Clubes Deportivos Locales de Cazadores que estén federados.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Sólo tendrán la consideración de subvencionables los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el artículo 26.
2. Podrán ser subvencionados los importes de ejecución material de las actividades, incluyendo los impuestos aplicables a las mismas en los términos reconocidos en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el solicitante de la ayuda declare no recuperar o compensar los impuestos indirectos, y los costes salariales y costes de Seguridad Social del personal laboral contratado y justificado según lo previsto en el artículo 26.

Artículo 5. Importe de la subvención.

Las cuantías que se concedan no superarán los 12.000,00 € ni serán inferiores a 300,00 €.

Artículo 6. Bienes inventariables.

1. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años, para el resto de los bienes.
2. A los efectos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes no inscribibles en un registro público cuando la cuantía del bien sustituido no supere los 300 euros y sea sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, siempre que este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido.

**Artículo 7. Incompatibilidades de las subvenciones.**

Las subvenciones acogidas a este Decreto son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas acogidas a este Decreto se financian a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura gestionados por la Consejería con competencias en materia cinegética.
2. En la financiación participará el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Eje Prioritario 3, Medida 3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural, con una aportación que será como máximo de un 75% del gasto público asignado a la operación.
3. Los pagos de las ayudas se realizarán a través de créditos plurianuales, al amparo del artículo 63 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 9. Órganos competentes.

1. El órgano instructor de los expedientes será el Servicio competente en materia cinegética.
2. Se constituye un órgano colegiado, que queda integrado en la Dirección General del Medio Natural, y cuya función consiste en valorar las solicitudes admitidas. Formarán parte del mismo:
 - a) El Jefe del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, que actuará como Presidente.
 - b) El Jefe del Negociado de Cotos Deportivos.
 - c) Un asesor jurídico adscrito a la Dirección General del Medio Natural, que actuará como Secretario.

La Dirección General del Medio Natural podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

En todo lo no previsto en este Decreto sobre el órgano colegiado se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El órgano concedente será el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Artículo 10. Solicitudes.

1. El modelo normalizado de solicitud es el publicado como Anexo I a este Decreto, donde se incluye la addenda I, en la que se deberán indicar las actividades a realizar y el presupuesto de las mismas. Este modelo normalizado contiene:



- a) Un apartado expreso en virtud del cual el solicitante podrá autorizar al órgano gestor a recabar las transmisiones de datos necesarias para la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica y estatal y frente a la Seguridad Social.
 - b) Una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes pueden presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.
 3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 4. No serán admitidas a tramite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

Artículo 11. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la respectiva Orden de convocatoria.

Artículo 12. Vinculación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas y la documentación aportada con ellas que se hayan presentado durante el plazo de admisión serán vinculantes para los solicitantes.
2. Cuando, dentro del plazo de admisión, un mismo solicitante formule más de una solicitud, sólo se considerará que desea que se tramite la presentada en último lugar, si expresamente desiste de las anteriores.

Artículo 13. Documentación.

Junto con la solicitud de ayudas, los interesados presentarán los siguientes documentos:

- a) Cuestionario en modelo normalizado que establecerá la respectiva Orden de convocatoria donde se indiquen las actividades a realizar y el presupuesto de las mismas.
- b) Planos a escala adecuada, es decir, en caso de actuaciones concretas en una o varias parcelas catastrales plano de catastro, a escala 1:5.000 o de SIGPAC, con la localización



concreta de las actuaciones. Si son actividades que implican territorios más amplios, la escala adecuada será la 1:25.000. En cualquier caso sino se apreciara suficientemente la localización de dichas actuaciones se utilizará aquella escala que permita dicha localización y apreciación de forma fácil y concreta.

- c) Estudio de impacto ambiental para ser informado con carácter preceptivo por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en los casos de desbroce de matorral, construcción de charcas y cerramientos de gestión en los términos del artículo 60 de la Ley de Caza de Extremadura.
- d) En caso de repoblaciones cinegéticas:
 - 1.º: solicitud de introducción, traslado y suelta en el modelo normalizado publicado como Anexo II a este Decreto.
 - 2.º: memoria técnico científica que contenga las actuaciones que se realizarán durante el primer año tras la introducción.
 - 3.º: certificación de un veterinario o biólogo, que concrete y especifique si los caracteres de los animales introducidos obedecen a los de la especie, así como que sus condiciones zoonosanitarias son las debidas.
- e) Autorización expresa del propietario de los terrenos donde se vayan a realizar actividades que afecten al uso del suelo y del vuelo del predio.
- f) Cuando el número de cuenta bancaria que figura en la solicitud no esté dada de alta en el sistema de alta a terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el solicitante deberá enviar el modelo normalizado para dar de alta dicha cuenta, junto con la solicitud de la ayuda, a la Dirección General de Medio Natural, correspondiendo a la misma su tramitación.
- g) En el caso de que se pretenda aspirar al incremento adicional previsto en el artículo 3 del presente Decreto documento que acredite que el Club Deportivo Local de Cazadores está federado.

Artículo 14. Criterios de valoración y adjudicación.

- 1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación y serán ordenadas conforme a los criterios de valoración específicos previstos en el apartado siguiente.
- 2. Se establecen cuatro niveles, cada uno de los cuales tiene prioridad sobre el/los siguiente/s hasta que se agote el porcentaje del crédito presupuestario asignado a cada uno:
 - a) Nivel I: Contratación de personal (línea 5) y Planes de ordenación de aprovechamientos cinegéticos (línea 6). Podrá dedicarse a estas actividades como máximo el 50% del crédito presupuestario total asignado.
 - b) Nivel II: Mejoras de hábitat (línea 1). Podrá dedicarse a estas actividades como máximo el 40% del crédito presupuestario total asignado.



- c) Nivel III: Infraestructuras (línea 2) y cerramientos cinegéticos (línea 7). Podrá dedicarse a estas actividades como máximo el 30% del crédito presupuestario total asignado.
- d) Nivel IV: Repoblaciones (línea 4) y desinsectación (línea 3). Podrá dedicarse a estas actividades como máximo el 75% del crédito presupuestario total asignado.
3. Los créditos que no se cubran en cada nivel de prioridad pasarán a la dotación del siguiente hasta un máximo del porcentaje de crédito previsto para cada nivel de prioridad.
4. Dentro de cada uno de los niveles anteriores se procederá a clasificar los expedientes según la suma de la puntuación que se obtenga de los mismos en los siguientes apartados:
- Nivel 1:
- 1.º Planes especiales de ordenación de los aprovechamientos cinegéticos: 5 puntos.
 - 2.º Personal dedicado a controlar de los depredadores salvajes con métodos selectivos: 3 puntos.
 - 3.º Personal contratado como guarda de caza: 1 punto.
- Nivel 2:
- 1.º Siembras: 5 puntos.
 - 2.º Desbroces manuales: 3 puntos.
 - 3.º Desbroces mecánicos: 1 punto.
- Nivel 3:
- 1.º Charcas: 5 puntos.
 - 2.º Majanos y cerramientos: 3 puntos.
 - 3.º Cerramientos cinegéticos: 1 punto.
 - 4.º Bebederos y comederos: 1 punto.
- Nivel 4:
- 1.º Conejos: 5 puntos.
 - 2.º Perdices: 4 puntos.
 - 3.º Liebres: 3 puntos.
 - 4.º Codorniz: 2 puntos.
 - 5.º Otras especies de caza menor y todas las de mayor y desinsectación: 1 punto.
 - 6.º Desinfectación: 1 punto.
5. De mantenerse la paridad dentro de un mismo nivel, se ordenarán las solicitudes y se dispondrá la tramitación de los expedientes por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario establecido.

Artículo 15. Instrucción.

1. La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá al Servicio competente en materia cinegética, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias



para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Artículo 16. Funciones del órgano colegiado.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano colegiado al que se refiere el artículo 9.2, éste deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

No obstante, se considerará cumplido este trámite mediante la confección de actas si los criterios y el resultado de las evaluaciones se incorpora en las mismas.

Artículo 17. Trámite de audiencia.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se concederá trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Artículo 18. Propuesta de resolución.

Examinadas las alegaciones y los documentos aducidos en su caso por el interesado, además del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará su propuesta de resolución y la elevará a través de los cauces jerárquicos al órgano competente para resolver.

Artículo 19. Resolución.

1. La Resolución será dictada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Orden de convocatoria. Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, ésta se entenderá desestimatoria.
2. No obstante, el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos prevenidos en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El órgano concedente podrá imponer las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso siempre que se hubiesen propuesto por la Dirección General del Medio Natural, así como modificar la resolución siempre que se hubiese alterado alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso cuando se hayan obtenido concurrentemente otras aportaciones incompatibles.
4. Toda concesión de ayudas quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 20. Obligaciones del beneficiario.**

1. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Ejecutar los trabajos con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la resolución estimatoria de la subvención, así como de los objetivos recogidos en este Decreto.
- b) Aportar en el plazo establecido el artículo 26 en caso de repoblación cinegética, autorización del órgano competente y, en su caso, informe favorable de impacto ambiental del órgano competente, en el caso de actividades que lo requieran.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazo previsto en la convocatoria y resolución de la concesión.
- d) Permitir al personal de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente el acceso a las obras para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de los objetivos de este Decreto, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, ya sean autonómicos, nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos, según lo dispuesto en la legislación vigente, en particular en este Decreto, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. El plazo máximo para que el beneficiario pueda realizar los trabajos será de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que tenga autorizada una prórroga, que no podrá superar los seis meses.
2. En todo caso, la ejecución de los trabajos se ajustará a lo establecido en este Decreto.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. Cuando por alguna causa sobrevenida el beneficiario considere imprescindible modificar el proyecto subvencionado, notificará esta circunstancia al órgano concedente, el cual autorizará la modificación del proyecto inicial y dictará una nueva resolución aprobatoria, la cual sustituirá a la inicial, siempre que:
 - a) se asegure que no se menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas, y
 - b) la modificación no suponga, de ningún modo, aumento de la participación de fondos públicos en el proyecto.



2. La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad.

Artículo 23. Prórroga de la resolución aprobatoria.

1. Cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de circunstancias extraordinarias que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actividades previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de las ayudas una solicitud que:
 - a) Sólo podrá formularse antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en la resolución aprobatoria,
 - b) detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias, e
 - c) indicará qué ampliación de plazo propone incluir en la resolución aprobatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.
2. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, el órgano concedente de la subvención resolverá y notificará la resolución que proceda, con fijación en su caso del periodo de prórroga que se autorice. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios.
3. La prórroga sólo podrá autorizarse cuando se asegure que no menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas, y siempre sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Artículo 24. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo las publicará en Internet, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada, total o parcialmente, en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% del importe de dicha actividad.
2. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) 2.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando pretenda subcontratarse con personas o entidades vinculadas con el Club beneficiario, se requerirá una autorización previa del órgano concedente en los siguientes términos:
 - a) El Club beneficiario de la ayuda comunicará a la Dirección General del Medio Natural, por escrito, la vinculación existente entre las partes, así como el contenido total del pacto que se pretende realizar.



- b) Si el órgano concedente considerara acreditado que la subcontratación se realizará de acuerdo con las condiciones normales de mercado, la autorizará. En caso contrario, desestimará la solicitud.
- c) Estas solicitudes de autorización de subcontratación se considerarán estimadas si en el plazo de un mes desde su formulación la Administración no hubiere resuelto y notificado la resolución.

Artículo 26. Finalización de los trabajos y documentación a presentar para el pago.

1. En el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General del Medio Natural los siguientes documentos:
 - a) Comunicación por escrito de la finalización de los trabajos o, en su caso, del hecho de haber expirado el plazo sin haberlos finalizado completamente, en cuyo supuesto deberá, además, indicar los motivos de ello y el porcentaje o las magnitudes del proyecto efectivamente realizado.
 - b) Rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá realizarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, con sus correlativos justificantes de transferencias bancarias.
2. En el caso de que el objeto de la subvención sea la contratación de personal, habrá que enviar:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI del trabajador contratado por los que se solicita la subvención.
 - b) Fotocopia del contrato, de fecha posterior a la resolución de concesión de la ayuda, registrado por la correspondiente oficina de empleo.
 - c) Fotocopia de los documentos de cotización, TC1 y TC2.
 - d) Justificante de ingreso del sueldo mediante transferencia o cheque bancario.

Artículo 27. Comprobación de la ejecución y de la justificación de la subvención.

1. Una vez notificada la realización de los trabajos, se procederá a inspeccionar las obras y actividades subvencionables y se extenderá una certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria.
2. Las comprobaciones y justificaciones deberán realizarse en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Cuando, como consecuencia de la comprobación de los trabajos efectivamente realizados y de la consecuente certificación, se vaya a proponer el abono de la subvención en una cuantía inferior a la reconocida en la resolución aprobatoria de la misma, antes de adoptar dicha propuesta se concederá un trámite de audiencia al interesado, por un plazo de diez días hábiles. No se realizará dicho trámite cuando la minoración coincida en todos sus



términos con lo expresado por el interesado en la notificación de finalización de trabajos. En este caso se procederá a dictar una resolución que modifique la que inicialmente aprobaba la subvención.

Artículo 28. Comprobaciones de Hacienda y de la Seguridad Social.

1. Con anterioridad a dictarse la propuesta de pago, la Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (con la Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social. Para ello, en la solicitud de ayudas, la empresa solicitante autorizará expresamente a los departamentos gestores de ayudas para realizar tal comprobación. Si en algún caso esta actuación no fuese posible, se le requerirá al solicitante la aportación de dichos documentos en el plazo de un mes.
2. No obstante, no se solicitará de oficio ni se exigirá al beneficiario el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social cuando la subvención no supere la cuantía de seiscientos euros (600,00 €).
3. Cuando en el plazo previsto en el apartado 1 no se aporte la documentación referida, o si aportada no resultase correcta o suficiente, el beneficiario perderá el derecho a la subvención.

Artículo 29. Acreditación de las medidas de identificación, información y publicidad.

1. A fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la subvención la acreditación documental gráfica y suficiente, por parte del beneficiario de la ayuda, de la instalación de aquellas medidas que resulten exigibles en virtud del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
2. Adicionalmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

Artículo 30. Pago de las subvenciones.

1. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados.
2. El órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención después de comprobar que las actividades subvencionadas se han realizado, con adecuación a la normativa y a la resolución aprobatoria.
3. El beneficiario podrá solicitar la certificación parcial de la ayuda concedida, con el objetivo de que se realice el correspondiente pago a cuenta, que nunca podrá superar el porcentaje máximo admisible que figure en la resolución aprobatoria. Tal petición deberá formularse por escrito antes de la fecha que se determine en la Orden de convocatoria, con la indicación de las unidades de los módulos totalmente ejecutadas y la justificación



parcial de la subvención según el artículo 26. La ejecución parcial de los trabajos y el consecuente abono de una certificación parcial no eximen del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.

4. Para poder realizarse pagos parciales el beneficiario deberá solicitar una certificación parcial en los términos del apartado 3, además de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en las fechas de la certificación y del pago parciales.
5. Como regla general, únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total. Excepcionalmente, podrán abonarse dos pagos en la misma anualidad cuando el segundo de ellos sea consecuencia de la certificación final.
6. Antes de proceder al pago, tanto en la certificación final como en las parciales, se comprobará que las actividades subvencionadas se han realizado, con adecuación a la normativa y a la resolución aprobatoria, al menos en un 50% del valor de la ejecución material, atendiendo a su importe económico: siempre que las unidades de obra que se pretende certificar se encuentren realizadas de forma completa, que se haya presentado correctamente la justificación del gasto y que se hayan cumplido los restantes requisitos exigibles.
7. Los pagos se harán efectivos mediante transferencias bancarias a la cuenta designada por el beneficiario.

Artículo 31. Liquidación y pago de la subvención.

El pago de la ayuda, que se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario, se realizará en una sola vez, tras la certificación final de los trabajos y la comprobación de que mantiene el derecho a percibir la subvención.

Artículo 32. Incumplimientos y pérdida del derecho a la subvención.

1. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpla lo establecido en el presente Decreto, obstaculice la labor inspectora o se detecte falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente, se procederá por el órgano que concedió la ayuda, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente resolución, a declarar la pérdida total del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
2. No obstante lo descrito en el apartado anterior, en el supuesto de que la inversión realizada sea inferior a la aceptada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, el órgano concedente podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta proporcional a la inversión efectivamente realizada, siempre y cuando la inversión realizada siga cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de este Decreto.
3. En todo caso, cuando la inversión realizada sea inferior o igual al 50% de la aprobada inicialmente, se revocará íntegramente la subvención; en los casos en que el cumplimiento sea superior al 50% e inferior al total se valorarán las unidades de obra realizadas a



través de alguno de los medios de comprobación de valores enumerados en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 33. Exclusiones y penalizaciones.

Cuando el beneficiario incumpla su obligación de notificar la decisión de no realizar los trabajos subvencionados o los realice solo parcialmente sin alcanzar el 50% de la inversión, la Consejería competente en materia cinegética dictará una resolución de exclusión para el beneficiario de la posibilidad de acogerse, por una vez en cada línea, a las siguientes convocatorias que respectivamente se publiquen para cada una de las líneas de ayudas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre, modificado por el Decreto 121/2005, de 10 de mayo, por el que se establece y regula el régimen de subvenciones a los Clubes Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General competente en materia de caza, en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética en Extremadura.
2. Asimismo quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria
Energía y Medio Ambiente

Dirección General del
Medio Natural

Avda. de Portugal, s/n
06800 Mérida



FEADER
"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo
Rural: Europa invierte en las zonas rurales"

(espacio reservado para registro)

SOLICITUD DE AYUDAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES DE CAZADORES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE LOS RECURSOS NATURALES CINEGÉTICOS.

D. _____, con N.I.F. _____ y domicilio en _____, localidad de _____, C.P. _____ y provincia de _____, en su condición de <PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL> (táchese lo que no proceda) del Club Deportivo Local de cazadores denominado " _____", con C.I.F. __-_____, con número en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura _____ y domicilio social en _____, localidad de _____, C.P. _____ y provincia de _____,

SOLICITA:

Que, al amparo de lo dispuesto en la «Orden de __ de ____ de 2008 por la que se convocan ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que colaboren con la Dirección General del Medio Natural en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2008/09», le sea concedida una subvención sobre un coste de inversión de _____ euros para las actividades que se recogen en el cuestionario ,modelo oficial , que se pretenden llevar a cabo en los siguientes cotos:

MATRÍCULA	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
EX- - -L			
EX- - -L			
EX- - -L			

BAJO MI RESPONSABILIDAD, DECLARO, como solicitante:

- 1º) Que el Club deportivo de cazadores al que represento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que asimismo declaro conocer.
- 2º) Que todos los datos facilitados que acompaño a esta solicitud son ciertos.

Por otra parte, **AUTORIZO:**

- 1º) Al órgano gestor de las ayudas a solicitar las certificaciones administrativas o transmisiones de datos necesarias que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales (con la Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- 2º) A la Dirección General del Medio Natural, como responsable del mismo, el tratamiento de los datos de carácter personal para la tramitación del expediente de ayudas instado, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, **ME COMPROMETO** a:

- 1º) Aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los datos declarados.
- 2º) Cumplir las bases reguladoras, y en especial los requisitos de compromiso, y aceptar, en su caso, las verificaciones, correcciones o reintegros que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas y la normativa aplicable.

_____, _____ de _____ de 2008
EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.- MÉRIDA.-

**ADENDA I**

CUESTIONARIO DE AYUDAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES DE CAZADORES QUE COLABORAN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL EN LA MEJORA CINEGÉTICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SEGÚN EL DECRETO...../....., PARA EL AÑO 20.....

DATOS DEL SOLICITANTE.

SOLICITANTE:NIF.....
 PRESIDENTE / SECRETARIO O REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL CLUB DEPORTIVO LOCAL DE CAZADORES DENOMINADOCON CIF..... Y CON DOMICILIO EN C/ N° CODIGO POSTAS..... POBLACIÓN..... PROVINCIA.....
 TELÉFONOS : FIJO....., MOVIL.....

DATOS DEL COTO.

NOMBRE....., MATRICULA....., SUPERFICIE.....
 NOMBRE....., MATRICULA....., SUPERFICIE.....
 NOMBRE....., MATRICULA....., SUPERFICIE.....
 NOMBRE....., MATRICULA....., SUPERFICIE.....

EL COTO TIENE APROVECHAMIENTOS SOBRE CAZA MAYOR O MENOR, ENUMERAR Y DESCRIBIR BREVEMENTE.....

VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS.

INDICAR CUALES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA RED NATURA .

ACTIVIDAD	MATRICULA COTO	POLÍGONO Y PARCELA	NOMBRE DE LA FIGURA RED NATURA

NIVEL ICONTRATACIÓN DE PERSONAL.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	VIGILAR	CONTROL SELECTIVO	HORAS JORNADA	PRESUPUESTO ANUAL

PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

NOMBRE COTO	MATRICULA	SUPERFICIE EN Ha.	PRESUPUESTO



NIVEL II

MEJORAS DE HABITATS.

DESBROCES	SUPERFICIE	ESPECIES	MANUAL / MECÁNICO	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO
SIEMBRAS					

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS:

.....
.....
.....

NIVEL III

INFRAESTRUCTURAS.

	NATURALES	ARTIFICIALES	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	PRESUPUESTO
MAJANOS					
COMEDEROS					
BEBEDEROS					
CHARCAS					
INF. PERDICES					
INF. CONEJOS					

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS:

.....
.....
.....

CERRAMIENTOS DE GESTIÓN CINEGÉTICA

NOMBRE COTO	MTRICULA	VIGILAR	CONTROL SELECTIVO	METROS LINEALES	PRESUPUESTO

BREVE DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL TIPO DE CERRAMITNO (ALTURA, TIPO DE MALLA Y POSTES USADOS Y DISTANCIA ENTRE ELLOS...)

.....
.....
.....

NIVEL IV

DESINSECTACIONES.

PRODUCTOS USADOS	LUGAR	UNIDADES L / KG	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS DESINSECTACIONES:

.....
.....
.....

REPOBLACIONES.

REPOBLACIONES. los individuos introducidos con cargo a estas ayudas no se pueden abatir en ninguna modalidad de caza durante el primer año, por lo que se deberán introducir en partes del coto que estén perfectamente delimitadas del resto del mismo por arroyos, caminos, carreteras.....etc y en los permisos oficiales de caza rellenos por la Directiva del Club a cada socio quedará clara esta circunstancia, y de ello dependerán estas ayudas en el futuro.

REPOBLACIONES	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO
PERDIZ			
CONEJO			

IMPORTE DEL PRESUPUESTO FINAL.....

€.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE INTRODUCCIÓN, TRASLADO Y SUELTA		REGISTRO ADMINISTRATIVO				
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA					
	EX- - -					
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA					
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:						
<p>¹⁾ Se marcará con una "X" una de las tres casillas que identifican al solicitante. Téngase en cuenta que la solicitud de traslado la podrá formular cualquier persona física o jurídica que pretenda transportar por la Comunidad Autónoma de Extremadura especies procedentes de fuera de ella que vayan a ser soltadas igualmente fuera de sus límites (marcará la casilla "no titular" en el impreso). Sin embargo, la solicitud de traslado y suelta (cuando las especies vayan a ser soltadas en un coto de caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura) sólo puede formularla el titular del coto. Si existieran varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la petición); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p>²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p>³⁾ Se rellenará si la solicitud la firma un representante; si no figurara en el expediente administrativo del coto de caza, se acreditará documentalmente dicha representación (con copia cotejada).</p> <p>⁴⁾ Especifíquese la acción para la que se solicita la autorización. Márquese con "X" lo solicitado, y rellénesse lo necesario.</p> <p>⁵⁾ En los cotos privados intensivos se puede solicitar mediante una única petición realizar introducciones, traslados o sueltas durante toda una temporada cinegética. Ello ha de mencionarse expresamente en la casilla de "fecha".</p>						
A DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾						
TITULAR ÚNICO DEL COTO		REPRESENTANTE				
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:						
NOMBRE:		N.I.F.:				
DOMICILIO:						
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.: Tfno.:				
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾						
APELLIDOS:						
NOMBRE:		N.I.F.:				
DOMICILIO:						
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.: Tfno.:				
B DATOS DE LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA QUE SE SOLICITA ⁽⁴⁾						
INTRODUCCIÓN, REPOBLACIÓN, REINTRODUCCIÓN O REFORZAMIENTO DE POBLACIONES.						
ESPECIES:	ESPECIE	Nº TOTAL	Nº MACHOS	Nº HEMBRAS	Nº CRÍAS	Nº HUEVOS
DE:	NOMBRE DE LA GRANJA O COTO		Nº GRANJA O COTO	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
A:	NOMBRE COTO		Nº COTO	LUGAR	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
RAZÓN QUE MOTIVA LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA:				FECHA DE LA INT., TRASL. O SUELTA: ⁽⁵⁾		
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD				FIRMA DEL SOLICITANTE		
En _____, a _____ de _____ de 20 _____.				Fdo.:		

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, (MÉRIDA).-



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Consejero, sobre convocatoria para la contratación laboral temporal de nueve Licenciados en Economía en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, con ubicación en Mérida. (2008063130)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 6 de octubre de 2008 sobre convocatoria para la contratación laboral temporal de nueve Licenciados en Economía en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, con ubicación en Mérida, publicado en el DOE n.º 195, de 8 de octubre de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 27509, se incluye la siguiente Base:

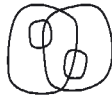
Séptima. Financiación.

Los contratos laborales temporales que se celebren como consecuencia de la presente convocatoria se cofinanciarán por FEDER, FSE, FEADER y POCTEP, con cargo al PO FEDER Extremadura, Eje 7 "Asistencia Técnica y Refuerzo de la Capacidad Institucional"; Tema Prioritario 85: Preparación, ejecución, seguimiento e inspección. Tasa de cofinanciación del 80%. PO FSE Extremadura, Eje 5 "Asistencia Técnica"; Tema prioritario 85: Preparación, implementación, seguimiento y control. Tasa de cofinanciación del 80%. Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, Eje 5 "Asistencia Técnica"; Medida 511 "Asistencia Técnica". Tasa de cofinanciación del 75%. Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal, Eje 5 "Cooperación y gestión conjunta en la asistencia técnica al proceso de cooperación transfronteriza"; Tema Prioritario 85: Preparación, ejecución, seguimiento e inspección. Tasa de cofinanciación del 85%. Todo ello en el marco del Programa Operativo Extremadura 2000-2017.

En la página 27510, se sustituye el Anexo I por el que se adjunta.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



PROGRAMA
COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
ESPAÑA - PORTUGAL
COOPERAÇÃO TRANSFRONTEIRIÇA
2 0 0 7 - 2 0 1 3



“Una manera de hacer Europa”

ANEXO 1
SOLICITUD

Consejería de Administración Pública y Hacienda
Junta de Extremadura

Resolución de..... de..... de 2008 por la que se establecen las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de nueve Licenciados en Economía, para la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en Mérida (D.O.E. nº..... de.....)

DATOS PERSONALES

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

NIF/NIE

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

Discapacidad (a efectos de adaptación del aula)
.....

Domicilio (calle/avenida/plaza/otros)

..... nº..... Piso.....

Localidad y código postal

Provincia

Teléfono fijo y/o móvil

TITULACIÓN ACADÉMICA

DOCUMENTOS QUE APORTA ANEXOS A ESTA SOLICITUD:

.....
.....
.....
.....
.....

El abajo firmante SOLICITA sea admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los específicos señalados en la presente convocatoria comprometiéndose a aportar en su caso y cuando proceda los documentos acreditativos de que reúne los requisitos establecidos en la misma.

En....., a..... de de 2008

Firma.....



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008063063)

Convocado por Resolución de 25 de abril de 2007 (DOE n.º 54, de 12 de mayo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación provisional de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 7 de octubre de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA			
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Puntuación
1	06990019C	ESCUDERO MAYORAL, JUAN CARLOS	107,34
2	33973878A	IGLESIAS ROSADO, MARIA LUCÍA	100,00
3	51894777S	GRANDE VILLANUEVA, PALOMA	91,56
4	09166713V	BOTE MOHEDANO, JOSÉ LUIS	90,55
5	08833576N	BARROSO GÓMEZ, ÁNGEL MANUEL	67,05
6	18910598K	ARNAU CARDA, FERNANDO	56,75
7	08805405Q	ALONSO NÚÑEZ, FERMÍN	51,74



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, consistente en la desclasificación de suelo urbano a suelo urbanizable así como la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, formando un único sector urbanizable y calificándolo como "Zona J", de terrenos sitos junto a la antigua carretera de Higuera la Real. (2008063100)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fregenal de la Sierra no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de enero de 2008 en las Normas Urbanísticas se modifican los artículos 76 y 85.bis.5 y se añade un nuevo artículo 85.bis.6, que quedan redactados como siguen:

Artículo 76. Dimensiones máximas y mínima.

Se han definido trece zonas como dimensiones mínimas para los Planes Parciales, once en el Plano de Zonificación 1 y dos en el Plano de Zonificación 2.

Los Planes Parciales, podrán agrupar varias de estas zonas, siempre que sean completas.

Artículo 85.bis.5. Zona J-1.

Es la zona definida como tal en el Plano n.º 14 "Zonificación 1".

Uso del suelo: Se deberá reservar un mínimo del 10% del aprovechamiento neto para actividades no residenciales, con independencia del equipamiento y de los terrenos de cesión gratuita y obligatoria. La edificación vendrá definida por las alineaciones que determine el Plan Parcial y por la altura, que en ningún caso podrá superar las tres plantas.

Coefficiente de densidad de la zona: 0,50 m²t/m²s.

Densidad máxima: 35 viviendas/ha.

**Artículo 85.bis.6. Zona J-2.**

Es la zona urbanizable (Sector Zona J-2) definida como tal en el Plano n.º 14 "Zonificación 1", a desarrollar mediante un único Plan Parcial incluido en el correspondiente Programa de Ejecución.

Descripción:

Zona del camino de Cumbres Mayores.

Ordenación del área periférica y resolución de borde urbano mal resuelto.

Superficie total: 79.099,79 m².

Usos: El uso global y principal es el Residencial en las categorías Unifamiliar, Bifamiliar o Plurifamiliar en Bloque. Y como usos complementarios los equipamientos públicos, zonas verdes, terciario e industrial en la categoría de talleres artesanales.

Edificabilidad Global Máxima: 0,50 m²t/m²s

Densidad Global de viviendas máximas: 35 viv/ha.

Ocupación máxima: Inferior al 80% de la parcela neta edificable. En caso de ubicar algún uso compatible en planta baja, se permite la ocupación del 100% de la misma, respetando los retranqueos establecidos.

Superficie mínima de parcela: 100,00 m².

N.º de viviendas: 276.

Reserva de aprovechamiento objetivo de uso residencial materializable para vivienda sujeta a un régimen de protección pública: 25%.

Aprovechamiento objetivo lucrativo máximo: 39.549,90 m²t.

Cesión de aprovechamiento: Se cederá al Ayuntamiento el suelo libre de cargas de urbanización necesario para materializar el 10% del aprovechamiento objetivo.

Aprovechamiento objetivo residencial máximo: 35.594,91 m²t.

Aprovechamiento objetivo no residencial mínimo: 3.954,99 m²t.

Reserva mínima de suelo para el conjunto de dotaciones: 13.842,46 m²s.

Reserva de suelo mínima para zonas verdes: 7.909,98 m²s.

Reserva total de aparcamiento: 455.

Reserva mínima de aparcamientos de carácter público: 228.

Alineaciones y altura: La edificación vendrá definida por las alineaciones que determine el plan parcial y por la altura, que en ningún caso podrá superar las tres plantas (baja más dos) y 10,50 m, medida a la cara inferior del último forjado.



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector San Blas (integrante de Programa de Ejecución) en Alburquerque. (2008063038)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta al sector de "suelo urbanizable", adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector "San Blas".
- 2) Publicar, como Anexo a esta Resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.



Contra esta Resolución, que es definitiva, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 31 de julio de 2008, las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Sector "San Blas", que quedan redactadas como sigue:

ORDENANZAS REGULADORAS.

ÍNDICE.

TÍTULO I. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Normativa complementaria aplicable.

Artículo 3. Prelación de normas.

Artículo 4. Terminología de conceptos.

TÍTULO II. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Artículo 5. Contenido.

CAPÍTULO SEGUNDO. VIALES.

Artículo 6. Determinaciones del proyecto.

Artículo 7. Condiciones y características.

Artículo 8. Fases de ejecución.

CAPÍTULO TERCERO. ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Artículo 9. Procedencia.

Artículo 10. Presión.

Artículo 11. Consumo.



Artículo 12. Hidrantes.

Artículo 13. Riegos.

Artículo 14. Características de la red.

CAPÍTULO CUARTO. EVACUACIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTO.

Artículo 15. Secciones.

Artículo 16. Pendientes.

Artículo 17. Pozos de registro.

Artículo 18. Cámaras de descarga.

Artículo 19. Sistema unitario.

CAPÍTULO QUINTO. ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 20. Características.

Artículo 21. Normas de aplicación.

Artículo 22. Local para centros de transformación.

Artículo 23. Ubicación.

Artículo 24. Iluminación de vías.

Artículo 25. Homologación.

CAPÍTULO SEXTO. JARDINERÍA.

Artículo 26. Jardinería de los ejes principales.

TÍTULO III. NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

Artículo 27. Objeto y contenido.

Artículo 28. Documentación.

Artículo 29. Tramitación.

TÍTULO IV. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Artículo 30. Parcela mínima y Edificabilidades.

TÍTULO V. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 31. Normativa general aplicable.

Artículo 32. Alineaciones y rasantes.

Artículo 33. Superficie máxima de viviendas.

Artículo 34. Tratamiento de áreas libres interiores.

Artículo 35. Tratamiento de medianerías.

Artículo 36. Usos de la edificación.



Artículo 37. Voladizos.

Artículo 38. Aparcamientos.

Artículo 39. Porches.

Artículo 40. Áticos.

CAPÍTULO SEGUNDO. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 43. Criterios Generales.

Artículo 44. Condiciones de edificación.

TÍTULO I

GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes ordenanzas son de aplicación en los terrenos definidos por el Plan Parcial Sector San Blas definido en las NNSS de Albuquerque.

Artículo 2. *Normativa complementaria aplicable.*

Para lo no previsto en estas Ordenanzas, se aplicarán las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Albuquerque, completándose con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Extremadura y los Reglamentos que lo desarrollan.

Artículo 3. *Prelación de normas.*

En caso de existir discrepancias entre los conjuntos de preceptos indicados, se aplicará el siguiente orden de prelaciones.

1. Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y disposiciones de desarrollo en su caso.
2. Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones Urbanas.
3. Reglamentos de la Ley.
4. Normas urbanísticas de las NNSS de Albuquerque.
5. Ordenanzas Reguladoras de este Plan.

Artículo 4. *Terminología de conceptos.*

Los términos, conceptos y definiciones que se relacionan en estas Ordenanzas tendrán el alcance y significado que a los mismos se atribuye en las Normas Urbanísticas de las vigentes NNSS.



TÍTULO II PROYECTO DE URBANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO NORMAS GENERALES

Artículo 5. Contenido.

1. El Proyecto de Urbanización detallará las obras y servicios a realizar según las previsiones establecidas en el Plan Parcial Sector San Blas.
2. El proyecto de Urbanización se referirá a la construcción de viales, abastecimiento y distribución de agua potable, evacuación de agua y saneamiento, energía eléctrica, tratamiento de espacios libres y zonas ajardinadas, red de riegos y cualesquiera otros servicios que, aún no previstos en el Plan Parcial, puedan ser objeto de instalación.
3. El proyecto de urbanización no podrá contener determinaciones sobre la ordenación del régimen del suelo y de la edificación y tendrá que detallar las obras que se prevean de modo que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

CAPÍTULO SEGUNDO VIALES

Artículo 6. Determinaciones del proyecto.

El proyecto de urbanización referente a viales, comprenderá los de pavimentación, encintado de aceras, acerados, recogidas de aguas pluviales, así como los elementos ornamentales y de jardinería que sean necesarios.

Artículo 7. Condiciones y características.

1. Los viales se ejecutarán de forma que reúnan las condiciones técnicas adecuadas a su carácter y tránsito.
2. Las pavimentaciones y acerados serán de similares características que las adoptadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Albuquerque para sus obras. Caso de cambios será necesario la aprobación previa por parte del mismo.

Artículo 8. Fases de ejecución.

1. Las calzadas y las aceras se realizarán preferentemente en las siguientes fases:
 - a) La primera servirá para el periodo de construcción de los edificios previstos en el planeamiento, debiendo el pavimento estar construido con la sub-base y la base definitiva. El pavimento o capa de rodadura, podrá ser provisional.
 - b) En la segunda fase, se construirá la capa de rodadura definitiva, que se instalará sobre el pavimento de la fase primera, siempre que no se aprecien deterioros de importancia que obliguen a su reconstrucción.



2. No obstante lo anterior, los viales que se construyan donde esté la edificación consolidada, se ejecutarán en su totalidad en una sola fase.
3. En todo caso, se indicará en el proyecto el plazo de garantía de las obras.

CAPÍTULO TERCERO ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Artículo 9. Procedencia.

Las tomas de agua que han de servir para el abastecimiento del Plan Parcial se indican en la documentación grafiada y concretamente en el plano de Abastecimiento de agua del presente documento.

Artículo 10. Presión.

En todos los casos deberá existir la presión necesaria para un normal abastecimiento en los puntos más desfavorables. La falta de dicha presión necesaria deberá ser suplida con los medios idóneos que se justificarán adecuadamente en el proyecto.

Artículo 11. Consumo.

Habrà de preverse un consumo medio de 400 litros por habitante y día, a cuya cifra habrá que agregarle la parte correspondiente a riego de calles, dotación contra incendios, riegos en jardinería y los restantes usos, el cual se estimará, de acuerdo con las previsiones del Plan General, en 50 m³ por hectàrea en zonas dotacionales y de servicio, además de 19 m³ por hectàrea para el riego y limpieza del sistema de espacios libres de la red viaria.

El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por el coeficiente 2,4.

Artículo 12. Hidrantes.

Se preverán hidrantes de incendio de las características marcadas por la normativa municipal, dimensiones y la ubicación indicada en los planos.

Artículo 13. Riegos.

En todas las zonas de parques, jardineras, espacios libres, paseos, plazas y calles, se establecerán las instalaciones suficientes para un consumo mínimo diario de 19 m³/Ha. La distancia entre las bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red, de modo que los medios de acción se superpongan para no dejar ningún espacio sin cubrir.

Artículo 14. Características de la red.

La red de distribución deberá ser de 7,5 atmósferas de trabajo y 15 atmósferas de prueba. Su dimensionamiento deberá hacerse considerando que el consumo diario de agua se hace



en 10 horas, por lo que la capacidad de las conducciones será 2,4 veces la necesaria a caudal continuo.

Los materiales de tapas de pozos y arquetas serán las normalizadas por el servicio de aguas.

CAPÍTULO CUARTO EVACUACIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTO

Artículo 15. Secciones.

Las secciones mínimas para el alcantarillado, serán de 0,30 m de diámetro y las velocidades máximas de 3 metros por segundo, cuando los conductos sean de hormigón centrifugado o vibrado, y podrán aumentarse a valores mayores adoptando tuberías de gres o equivalente, por la dureza de su revestimiento, en los casos en que esto sea preciso.

Artículo 16. Pendientes.

Las pendientes mínimas en los ramales iniciales, serán de 0,50 por 100 y en los demás se determinarán de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,50 metros por segundo.

Artículo 17. Pozos de registro.

Se dispondrá de pozos de visita o registro a distancias comprendidas entre 30 y 50 metros en conductos no visitables y hasta 250 metros en conductos visitables.

Artículo 18. Cámaras de descarga.

En las cabeceras de las alcantarillas, se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad será de 0,50 metros cúbicos para las alcantarillas de 0,30 metros de diámetro o que tengan pendientes superior o igual al 1 por ciento y 1,00 metro cúbico, como mínimo para las restantes.

Artículo 19. Sistema unitaria.

1. La red que se proyecte será unitaria.
2. Queda prohibido la construcción de fosas sépticas.
3. Se considera necesario el tratamiento de las aguas residuales antes de verterlas al colector o emisario general, según las hipótesis de uso adoptadas en el presente documento.

CAPÍTULO QUINTO ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 20. Características.

Los proyectos de urbanización relativos a energía eléctrica, deberán comprender las redes de distribución y centros de transformación precisos y habrá de justificarse que se dispone de la garantía de suministros de energía eléctrica por parte de la empresa suministradora.

**Artículo 21. Normas de aplicación.**

El cálculo de las redes de distribución de alta y baja tensión y de los centros de transformación, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento de Alta Tensión y en Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Artículo 22. Local para centros de transformación.

1. Cuando el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión prevea la necesidad de un centro de transformación para un edificio, en el proyecto de este, se incluirá un local destinado para dicho fin, que se facilitará a la compañía suministradora de energía en las condiciones que ambas partes determinen. En todo caso se reservará de forma previa en los proyectos espacio reservado para centro de transformación en cada parcela, hasta tanto la compañía suministradora se pronuncie acerca de su necesidad.
2. La ubicación y dimensiones del centro de transformación cuando este sea necesario, se atenderá a los que disponga la normativa específica aplicable.
3. La ventilación del centro de transformación, podrá hacerse por medio de una trampilla rasante con el acerado, si el centro va ubicado a cota inferior a éste.
4. El centro de transformación deberá reunir las debidas condiciones en cuanto a exigencias técnicas, vibraciones, insonorización y las demás que sean necesarias a fin de que no produzcan molestias para los vecinos.

Artículo 23. Ubicación.

Se prohíbe ubicar los centros de transformación como elementos aislados en los alineados a las calzadas de las vías públicas; no obstante y hasta que se ubiquen en los edificios se podrá ubicar de forma provisional Centros de Transformación prefabricados en parcelas de uso público con unos plazos para la retirada de los mismos que se especificará en el Proyecto de Urbanización. Podrán situarse incorporados a las Zonas verdes siempre que el diseño de los mismos fuera de especial singularidad y tratamiento de forma que constituyan un elemento de composición dentro de las mismas.

Artículo 24. Iluminación de vías.

Las vías públicas deberán tener las iluminancias medias y uniformidades sobre la calzada y demás circunstancias que se indican en el cuadro siguiente, con carácter mínimo:

CLASES DE VÍAS	ILUMINACIÓN LUX	UNIFORMIDAD MEDIA
Vías de la Red Arterial y principales	30	1/3
Vías secundarias	20	1/3
Vías peatonales	10	1/3
Zonas de aparcamiento superficie	10	1/3

**Artículo 25. Homologación.**

Todos los elementos necesarios para la instalación de este servicio, tales como báculos, luminaria, conductores y demás necesarios, deberán ser de modelos y calidades previamente aprobados y homologados por el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque.

CAPÍTULO SEXTO

JARDINERÍA

Artículo 26. Jardinería de los ejes principales y zonas de espacios libres.

Todas las vías proyectadas se encuentran ajardinadas en mayor o menor medida, asumiendo la climatología del lugar y procurando que los recorridos peatonales sean agradables en cualquier época del año, a la vez que procurando una adecuada higiene urbana del barrio, actuando el arbolado de las calles como barrera para las viviendas ante el ruido y el polvo. Las calles se arbolan en alcorque cerrado con Brachichito. En la vías que bordean el sector de actuación, así como en el perímetro de jardines de la actuación se proponen esbeltos chopos (*Populus boleana*) terminando éstos con *Prunus* en las zonas de paseo y *Lagerstroemia* índica y *Catalpa bignonioides* en las áreas de juego y pequeños jardines.

En los parques de mayor entidad se proponen, además, zonas de topiario con vivaces y arbustivas, que puedan incluso servir como aula natural, acompañadas de láminas de agua y surtidores que refresquen y añadan el sonido a la relación sensorial con estos espacios.

TÍTULO III

NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE

Artículo 27. Objeto y contenido.

En el desarrollo de estas Ordenanzas podrán formularse Estudios de Detalle de acuerdo y con sujeción a las limitaciones que a continuación se establecen:

- A) La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos en estas Normas, ni alterar el uso exclusivo o predominante de la zona en que se sitúa la edificación, debiendo respetarse en todo caso el aprovechamiento marcado en las Ordenanzas de las Parcelas de origen.
- B) Podrá mediante Estudio de Detalle justificarse el trasvase de n.º de viviendas de una parcela a otra, al estar limitadas por parcela. También, y de acuerdo con las ordenanzas del Plan General, podrá modificarse la tipología residencial de unifamiliar aislada a pareada siempre que el Estudio de Detalle se refiera a una banda completa de edificación, entendiéndose por banda a la semimanzana con fachada a una misma calle.
- C) Igualmente se podrá con esta figura de planeamiento trasvasarse aprovechamiento terciario o comercial desde unas parcelas a otras siempre que se justifique el no incremento global de edificación uso lucrativo.

Artículo 28. Documentación.

Los Estudios de Detalle contendrán la siguiente documentación mínima:



- A) Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
- B) En el caso de ordenación de volúmenes, estudios comparativos de la edificabilidad resultante, por aplicación de las determinaciones previstas en estas Normas y de la que resulte de la propuesta en el Estudio, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el apartado C) del artículo anterior.
- C) Planos a escala adecuada, mínimo 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Artículo 29. Tramitación.

La tramitación de los Estudios de Detalle se desarrollará de acuerdo con las determinaciones y conforme al procedimiento previsto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Planeamiento.

TÍTULO IV
NORMAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 30. Parcela mínima y Edificabilidades.

El Plan Parcial se compone de diversas parcelas edificables, enumeradas en la memoria del presente documento.

Para la dimensión de la parcela mínima edificable se cumplirá a lo indicado en las Normas Urbanísticas de las NNSS Alburquerque.

La edificabilidad de las parcelas resultantes de una parcelación será la que se obtiene al dividir la superficie de dicha parcela por la superficie total de la parcela origen y dicho resultado multiplicarlo por la edificabilidad total de la Parcela origen.

$$\text{Edific. parc. result.} = \frac{\text{Sup. parcela result.}}{\text{Sup. total parcela}} \times \text{Edific. total parcela}$$

La división de parcelas destinadas a Equipamientos, deberá condicionarse a la previa aprobación de un Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes.

TÍTULO V
NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
CONDICIONES GENERALES

Artículo 31. Normativa general aplicable.

Tanto las condiciones generales de volumen e higiénicas como las de uso y estética se regularán por lo que al respecto se establece en las Normas Urbanísticas las NNSS de Alburquerque, con las especificaciones que se expresan en el articulado siguiente.

**Artículo 32. Alineaciones y rasantes.**

Las alineaciones y rasantes oficiales a que habrán de atenerse las edificaciones que llegaren a construirse en el Plan Parcial serán las que figuran en los planos del presente Plan Parcial, y los permitidos por las tipologías edificatorias de acuerdo con las limitaciones y precisiones expresados en las ordenanzas reguladoras de cada parcela.

Artículo 33. Edificabilidad.

En cada parcela se fija la edificabilidad máxima total permitida y según usos. En parcelas segregadas la edificabilidad y la superficie máxima de viviendas será proporcional a su superficie.

Artículo 34. Tratamiento de áreas libres interiores.

La superficie de las parcelas, que como consecuencia de los retranqueos o de la libre composición de las edificaciones pudiere resultar libre y visible desde el exterior, tendrán como destino el verde inmediato a las viviendas, juego de niños, piscinas o uso deportivo.

El tratamiento de la superficie y el ajardinamiento de estas zonas libres de las parcelas residenciales quedará perfectamente definida en los proyectos de construcción que se acompañen a la solicitud de licencias municipales de edificación y su ejecución será obligatoria por parte del promotor interesado.

Se cuidará especialmente los cierres de parcelas cuya edificación sea retranqueada, siendo obligatorio una altura de cerramiento de 2 m de altura con dos posibilidades: (1) opaco a base de fábrica y las puertas de acceso a las parcelas, tanto peatonales como de vehículos, serán lisas o celosías metálicas pintadas en color blanco o gris (RAL 9006) o en madera; y (2) combinación de zonas de fábrica hasta 2 m y zonas con zócalo de fábrica y resto en cerramiento metálico.

La zona opaca de dichos cerramientos se acabará en revestimiento continuo de color blanco (revocos tradicionales de cal, morteros monocapas, pinturas de exterior...) recuperando la imagen de "mundo de tapias" tradicional en la zona; se prohíben expresamente las fábricas vistas y los revestimientos pétreos. En el caso de que a estos espacios den locales comerciales el espacio se prohíbe el cerramiento de los mismos y se tratará superficialmente como si de un espacio público se tratara incluso con iluminación exterior.

Artículo 35. Tratamiento de medianerías.

No se permitirá que de la distinta composición de edificaciones en la misma parcela resulten medianerías al descubierto visibles desde el exterior.

Así mismo deberán tratarse como fachadas aquellas medianerías que como consecuencia del desarrollo por fases de la edificación pudieren resultar vistas durante un considerable periodo temporal.

Artículo 36. Usos de la edificación.

Los usos de las distintas parcelas serán los determinados en la Ordenanza Reguladora. No obstante y siempre que se pacte con el Ayuntamiento, se admitirán usos distintos a los



de viviendas y compatibles, para completar el equipamiento. En este caso las condiciones de volumen de edificación en ningún caso superará las establecidas en la citada Ordenanza Reguladora.

Artículo 37. Voladizos.

Los voladizos autorizados por estas Ordenanzas son los que se establecen en el articulado de las Normas Urbanísticas de las NNSS de Albuquerque.

Artículo 38. Aparcamientos.

Además de los aparcamientos previstos en superficie cada parcela deberá estar dotada de 1 plaza de garaje por cada 100 m² de edificación, cumpliéndose lo especificado en la normativa del Plan General y en Decreto de Habitabilidad en lo referente a trazado y dimensiones de las plazas, calles, rampas y accesos a los mismos.

Artículo 39. Porches.

Se permitirá la construcción de porches no considerados en planos y ordenanzas en fachadas.

En el caso de segregaciones de las mismas, será necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle para la fijación de la dimensión del mismo. La superficie resultante del porche deberá estar definida en el proyecto de construcción para la solicitud de licencia municipal de obras, no contabilizándose ésta en el cómputo de la superficie construida.

Artículo 40. Áticos y cubiertas.

No se permiten áticos ni bajocubiertas habitables en las edificaciones residenciales, tan sólo volúmenes de salida a cubierta en el caso que éstas sean transitables y/o para registro de instalaciones. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas en una o dos aguas, evitando la formación de cubiertas a cuatro aguas. En los edificios singulares y dotacionales esta norma está sujeta al criterio municipal.

Artículo 41. Tipologías edificatorias.

Las tipologías edificatorias serán las indicadas en las Normas Urbanísticas de las NNSS de Albuquerque: Vivienda Plurifamiliar para las viviendas y Edificación Singular para las dotaciones.

Artículo 42. Ocupación de parcela y situación de las edificaciones.

La ocupación de la parcela será de acuerdo con la tipología y las especificaciones indicadas de edificabilidad, número de plantas, retranqueos, etc., indicadas en el Plano correspondiente y en el Capítulo siguiente del presente documento: Ordenanzas Reguladoras de la Edificación.



CAPÍTULO SEGUNDO

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 43. Criterios Generales y Condiciones de Edificación.

La intención en la redacción de las presentes ordenanzas es la concreción de unas condiciones de edificación coherentes con la imagen proyectada de acuerdo con las tipologías reguladas.

Las condiciones de edificación por las que se regirán cada una de las construcciones que se prevén en este Plan Parcial son las siguientes:

PARCELA RESIDENCIAL R1.

SUPERFICIE m²: 4.384 m².

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: UNIFAMILIAR A; PLURIFAMILIAR B.

N.º MÁX. DE PLANTAS: II.

USO: VIVIENDA.

N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS: 41.

EDIFICABILIDAD MÁX.: 1,26 m²/m².

SUP. MÁX. EDIFICABLE: 5.523,80 m².

USOS: VIVIENDA y compatibles.

PARCELA RESIDENCIAL R2.

SUPERFICIE m²: 2.512,35 m².

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: UNIFAMILIAR A; PLURIFAMILIAR B.

N.º MÁX. DE PLANTAS: II.

USO: VIVIENDA.

N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS: 18.

EDIFICABILIDAD MÁX.: 1,13 m²/m².

SUP. MÁX. EDIFICABLE: 2.838,95 m².

USOS: VIVIENDA y compatibles.

PARCELA RESIDENCIAL R3 (VPO).

SUPERFICIE m²: 1.300,20 m².

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: UNIFAMILIAR A; PLURIFAMILIAR B.

N.º MÁX. DE PLANTAS: II.

USO: VIVIENDA.

N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS: 13.

EDIFICABILIDAD MÁX.: 1,29 m²/m².

SUP. MÁX. EDIFICABLE: 1.677,25 m².

USOS: VIVIENDA y compatibles.



PARCELA RESIDENCIAL R4 (cesión aprovechamiento lucrativo).

SUPERFICIE m²: 866,15 m².

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: UNIFAMILIAR A; PLURIFAMILIAR B.

N.º MÁX. DE PLANTAS: II.

USO: VIVIENDA.

N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS: 9.

EDIFICABILIDAD MÁX.: 1,29 m²/m².

SUP. MÁX. EDIFICABLE: 1.117,30 m².

USOS: VIVIENDA y compatibles.

PARCELA D SIPS Y DOTACIONAL EDUCATIVO.

SUPERFICIE DEL SOLAR m²: 2.254,65 m².

EDIFICABILIDAD MÁX.: 1 m²/m².

SUP. TOTAL EDIFICABLE m²: 2.254,65 m².

N.º MÁX. DE PLANTAS: III.

N.º MÍN. DE PLANTAS: I.

ALTURA DE CORNISA m: LIBRE.

ALTURA DE CORONACIÓN m: LIBRE.

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: ES.

USOS: DOCENTE.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:

Edificio singular con las condiciones oportunas para este uso específico, en función de las necesidades que considere el M.E.C. No obstante será obligatoria la adecuada composición del edificio en función de los condicionantes del entorno.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8105. (2008063042)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda existente en C.T. Norba.

Final: Celda existente en el C.T. Oficinas Iberdrola.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Aisladores:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,249.

Emplazamiento de la línea: Calles Aperadores, Diego María Crehuet, Periodista Sánchez Asensio.

Referencia del expediente: 10/AT-8105.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 26 de septiembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2008063062)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 95 de fecha 19 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 12 de septiembre de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que el proyecto no se encuentra incluido en la Red Natura 2000.

Con fecha 18 de febrero de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación, condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de



septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto instalación solar fotovoltaica de 5 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), promovido por la empresa Torre de Miguel Solar, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.



b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
9. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
10. No se realizarán movimientos de tierra, excepto los necesarios para la cimentación.
11. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
12. La Propuesta de Reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, de 5 a 10 metros de anchura mejorando el grado de integración paisajística de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales autóctonas que hay en la zona (*Quercus rotundifolia*, *Retama sphaerocarpa* y *Cytisus scoparius*).
13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
14. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
21. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
22. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Los centros de transformación serán interiores.
23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono (Plan de Restauración):

26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

28. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
30. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.



31. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
32. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
33. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
34. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

35. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
36. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes se deberán entregar durante los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.



- Estado de la reforestación propuesta.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 22, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de reforestación (punto 12) y el Plan de restauración (puntos 26 y 27), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 3 de octubre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Torre de Miguel Solar, S.L., consiste en la instalación de un campo solar de 5.512,50 kWp con 50 seguidores a dos ejes con 50 inversores para conexión eléctrica de 10 kW de potencia nominal y se ubica en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, en el polígono 3, parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y el polígono 4, parcelas 1, 2, 3, 4, 9 y 20. La línea de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará a través de una red subterránea de M.T., 20 kV, de 1.100 metros de longitud. La línea de evacuación propuesta será subterránea de M.T. de 1.251 metros, tendrá su origen en el centro de seccionamiento y conectará en barras de la nueva Subestación Torre de Miguel Sesmero, propiedad de la compañía distribuidora.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Descripción del proyecto y sus acciones"; "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada"; "Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves"; "Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental"; "Identificación y



valoración de impactos"; "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias"; "Plan de reforestación y Plan de restauración"; "Programa de Vigilancia Ambiental"; "Documento de síntesis"; "Bibliografía" y "Anexos".

La "Descripción de proyecto y sus acciones" comprende la localización, la descripción y el desglose de las acciones del proyecto.

El objeto del "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la adoptada" es localizar aquella alternativa que suponga el menor impacto ambiental de las obras que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto.

El "Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves" analiza la climatología y meteorología, la calidad del aire, la vegetación, la fauna, las aguas superficiales, la hidrogeología, la geología y geomorfología, la edafología, el paisaje, los espacios naturales protegidos, el medio socioeconómico y las infraestructuras de comunicación.

A continuación se describe la "Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental" haciendo referencia a la caracterización y jerarquización de impactos, matriz de síntesis y la valoración del impacto tras la adopción de medidas preventivas, correctoras y compensatorias. En primer lugar se elabora una lista de los componentes ambientales que pueden verse afectados y posteriormente se valoran utilizando una matriz de impactos con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación de impacto ambiental.

El apartado "Identificación y valoración de impactos" hace referencia a los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje, la vegetación y la flora, la fauna, los espacios naturales protegidos, las actividades económicas, la evolución de la población, la evolución de los sectores productivos, sobre la red de transportes, residuos, residuos peligrosos, cambio climático y sobre el patrimonio.

Se proponen las siguientes "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias":

- La maquinaria de obra estará homologada según normativa vigente que regula los niveles de ruido.
- No podrá quemarse residuo alguno en el propio emplazamiento.
- Puesta a punto de la maquinaria empleada, a fin de disminuir al máximo la producción de gases contaminantes.
- Se instalará una barrera vegetal en los alrededores de la planta solar fotovoltaica.
- Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona.
- No se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en los cursos de agua.
- Las aguas residuales que se generen en el edificio de control deberán ser conducidas hasta una fosa séptica o cualquier otro sistema que garantice su adecuado tratamiento, debiendo ser mantenido periódicamente para garantizar su correcto funcionamiento.



- La circulación de vehículos y maquinaria, tanto en la fase de obra como en la fase de funcionamiento, se restringirá a los viales y a las zonas acondicionadas al efecto.
- Retirada de los escombros generados por la puesta en marcha del proyecto.
- Gestionar adecuadamente los residuos generados.
- Control de las emisiones de polvo.
- Se limitará al máximo la construcción de nuevos accesos, empleando y mejorando los ya existentes.
- Creación de una superficie forestal, con especies arbustivas y arbóreas en los laterales de la parcela.
- Se evitará el tránsito de la maquinaria fuera de los viales habilitados para ello, limitando el paso de personas y vehículos sobre la superficie con cubierta herbácea.
- Se respetarán al máximo los periodos de cría y reproducción de la fauna, evitando que las actuaciones de construcción de la planta se realicen durante los mismos.
- Una vez finalizada las obras, todos los suelos compactados como consecuencia del movimiento de maquinaria y tránsito de vehículos deberá restituirse a sus condiciones originales, procediendo a un laboreo previo.
- Prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección y áreas de acopios o préstamos.

En el apartado "Plan de reforestación" se definen las indicaciones a seguir en dicho plan para conseguir sus objetivos: superficie a tratar, estado de la vegetación existente, técnicas y especies a emplear en cada caso, zonas de actuaciones singulares, periodos de aplicación, control de la revegetación y medidas o plan de mantenimiento.

En el apartado "Plan de restauración" se proponen medidas para la corrección de los efectos derivados de la actividad y la reposición de los terrenos al estado original al término de dicha actividad.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el documento con el "Documento de síntesis", la "Bibliografía" y los "Anexos" (equipo redactor, matriz de identificación de impactos, matriz de valoración de impactos, matriz de importancias, matriz de síntesis, información auxiliar, planos y estudio de afección a la Zepa "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera").



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo", n.º 00856-00, en el término municipal de Mérida. (2008063061)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo", n.º 00856-00, en el término municipal de Mérida, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 94, de fecha 16 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo", n.º 00856-00, en el término municipal de Mérida.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo", n.º 00856-00, en el término municipal de Mérida, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y la instalación de una planta de tratamiento.
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en la parcela 79, del polígono 152, del término municipal de Mérida, situándose la planta de tratamiento en la parcela 12, del mismo polígono. Como se indica en el estudio de impacto ambiental la zona de policía del río Guadiana, a su paso por la parcela de actuación, quedará fuera de la explotación como medida de seguridad y protección de las márgenes del LIC "Río Guadiana Alto-Zújar".

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será 264.834 m³, correspondiente a la parcela 79, del polígono 152, del término municipal de Mérida. Tanto la profundidad estimada de 3 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático. Dicho nivel no se podrá ver afectado por lo que si se detecta la presencia de lámina de agua en la zona se reducirán el volumen y la profundidad de extracción.

El volumen extraído será restituido parcialmente con el material de rechazo procedente de la propia planta de tratamiento, hasta alcanzar un desnivel máximo final, con respecto a la cota actual, de 1 metro.

- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de CUATRO AÑOS.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde la localidad de Don Álvaro, tomando una pista asfaltada que lleva hasta un camino. Se evitará el paso de los camiones tanto por el núcleo urbano como por zonas habitadas. Dada la presencia de explotaciones agrícolas, en caso de detectarse molestias en las explotaciones colindantes al camino y la explotación, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental dictará el asfaltado del camino en el recorrido utilizado por vehículos pesados y maquinaria.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.



Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la fauna: Con objeto de respetar el periodo de nidificación de especies catalogadas como "Sensibles a la alteración de su hábitat", según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001), presentes en el entorno de la zona de actuación, se limitarán las acciones del proyecto más ruidosas entre los meses de abril y julio, ambos incluidos.

2.2. Protección de la vegetación: Se procederá al jalonado de las zonas a explotar, principalmente en el sector situado junto al río Guadiana. No se podrá trabajar en las proximidades del cauce, en la zona de policía, así como en zonas con presencia de vegetación natural.

2.3. Protección de Red Natura 2000: Dado que la zona de actuación se encuentra en el entorno del LIC "Río Guadiana Alto-Zújar" el uso final de los terrenos en la zona de influencia de dicho LIC, será el ecológico asociado al río Guadiana, como se detalla en el epígrafe 2.11. correspondiente a la Restauración.

2.4. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Se instalará una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela donde se ubicará la planta de tratamiento, junto al cerramiento, para retener las partículas de polvo que pudieran afectar a los cultivos. Las pantallas vegetales se plantarán con una densidad que permita retener las partículas y enmascarar la actividad.

En la planta de tratamiento se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la emisión de polvo a la atmósfera, instalándose para ello sistemas de aspiración y captación de polvo, tanto en las cintas transportadoras como en las tolvas. Las cintas transportadoras irán protegidas, a lo largo de todo el chasis, por un carenado que evitará la dispersión del polvo del árido.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.



Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

2.5. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.6. Protección de las aguas: Como se ha indicado anteriormente, durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel.

Se instalará un sistema de depuración de las aguas procedentes del lavado de los áridos, consistente en tres balsas de decantación. Las balsas se ubicarán en el entorno de la planta, en la zona más alejada del cauce. En caso de producirse lodos serán reutilizados en los trabajos de restauración (rellenos de huecos, extendido sobre superficies a revegetar, etc.).

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

2.7. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.8. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.9. Protección de los cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en

los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

- 2.10. Protección arqueológica: Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- 2.11. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso ecológico y agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

La zona próxima al río Guadiana, coincidiendo con la zona de policía de la parcela en cuestión, tendrá finalmente un uso ecológico asociado al cauce. Para ello, se llevará a cabo la plantación con especies de arbolado autóctono: Fresnos (*Fraxinus angustifolia*), sauces (*Salix* spp.), chopos (*Populus* sp.) y adelfas (*Nerium oleander*). Dichas especies se plantarán asimismo como pantalla arbórea en el perímetro de la planta de tratamiento. Dichas plantaciones se realizarán al inicio del proyecto.

- 2.12. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
 - Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
 - Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la planta de tratamiento.
 - Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.



- Recuperación del uso agrícola y ecológico de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.
- Plantación de especies autóctonas de ribera como fresnos, sauces, chopos y adelfas.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Plantaciones con especies autóctonas de ribera en la zona de policía de la parcela y en el perímetro de la planta de tratamiento.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola y ecológico.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.



Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: Una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (45.700 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación,



instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, JORGE HIDALGO E HIJOS, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "El Palazuelo", n.º 00856-00, en el término municipal de Mérida.

El proyecto consistirá en la extracción de áridos naturales e instalación de una planta de tratamiento; las parcelas sobre las que se realizarán dichas actuaciones son las número 79 y 12 respectivamente, del polígono 152, en el término municipal de Mérida. La extracción se efectuará fuera de zona de policía y zonas de seguridad del río Guadiana.

Aunque la superficie total de parcela donde se realizará la extracción es 140.220 m², la superficie afectada sería 88.278 m², dado que no se actuaría en Zona de Policía del Río Guadiana. Considerando dicha extensión y alcanzando una profundidad de 3 metros, el volumen total de áridos naturales que se pretende extraer sería 264.834 m³. La extracción siempre se realizará por encima del nivel freático. El plazo de actuación, incluyendo el periodo de restauración, sería seis años y seis meses; no obstante, según se indica en el epígrafe 1.6 de la presente declaración, dicho periodo será de cuatro años.

El sistema de explotación es del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la propia planta de tratamiento que se situará próxima a la explotación; el avance se realizará con un frente único, con morfología tipo artesana.

La planta de tratamiento, situada en la parcela 12, del polígono 152, del término municipal de Mérida, consta de tolva, cribas, cintas transportadoras y planta de tratamiento de aguas.

El acceso se realizaría desde la localidad de Don Álvaro, tomando una pista asfaltada que lleva hasta el camino de la "Casa de la Huerta del Palazuelo" dirección río Guadiana, posteriormente se toma el camino de la "Quebrada de la Campana" hasta el lugar de actuación.

A N E X O II

RESUMEN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción": Se incluye legislación, objeto del estudio de impacto ambiental y la situación geográfica y accesos.



- “Descripción del proyecto y sus acciones”: Diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- “Inventario ambiental”: Se estudian el Medio Físico, el Medio Biológico y el Medio Socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: Se identifican y valoran los impactos sobre la Atmósfera, el Suelo, el Agua, la Flora, la Fauna, el Paisaje y la Socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: Las principales medidas a aplicar serán las siguientes:
 - Entre las generales se encuentran la limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas; evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo; el tratamiento de aceites usados.
 - Entre las específicas se enumeran las medidas correctoras para evitar la contaminación del aire a través del riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos, así como el mantenimiento a punto de la maquinaria; para evitar la contaminación del agua se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, así como la recogida de residuos generados y la gestión de los mismos por un gestor autorizado; la explotación en artesa contribuye a disminuir los impactos paisajísticos, puesto que tiene morfología de superficies planas y con poco desnivel similar al entorno.
- “Plan de restauración”: Incluye el calendario de ejecución, el plan de vigilancia y el presupuesto. El plan de restauración consistirá en la restitución parcial del terreno a sus condiciones originales, mediante el relleno parcial de los huecos creados, puesto que la intención es devolver dicha parcela a uso agrícola. El material utilizado para el relleno será el material grueso de rechazo de la propia planta de tratamiento; este relleno se irá realizando a medida que se vaya avanzando en el frente de explotación, siempre que exista espacio suficiente para el trabajo de la maquinaria. Finalmente, se extenderá la capa de material vegetal que se retiró al principio, obteniéndose un desnivel final de aproximadamente 1,95 metros. Una vez rellenados los huecos, se procederá a la remodelación de los taludes, para que así tengan pendientes estables y aptas para la sujeción del nuevo suelo. Además, se retirará cualquier resto, se demolerán las infraestructuras auxiliares, se procederá a la descompactación (si fuese necesario), así como la realización de la recuperación edáfica mediante hidrosiembra con semillas de composición similar a la vegetación del entorno. Las labores de relleno se irán ejecutando a medida que avance el frente de explotación, por lo que el ritmo de restauración será similar al de explotación, con un mes de desfase. En el plan de vigilancia se establece una revisión periódica del área afectada, siendo ésta bimensual mientras está el proceso de explotación, y semestral durante dos años una vez realizado el sellado y restauración de dicha zona. El Presupuesto para el programa de restauración asciende a CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (42.398,70 €).
- “Anexo I: Escrituras de agrupación y compraventa de las parcelas de actuación”.
- “Anexo II: Fotografías de las parcelas de actuación y su entorno”.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se dispone la autorización de programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008-2009. (2008063058)

Advertidos errores en la Resolución de 28 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, por la que se dispone la autorización de Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008-2009, publicada en el DOE núm. 158, de 14 de agosto de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 22877, en referencia al IES "Universidad Laboral-CEI" de Cáceres, para los PCPI denominados Limpieza de alojamientos y auxiliar de catering y Operario de reprografía,

Donde dice:

"Modalidad A".

Debe decir:

"Modalidad E".

En la página 22878, en referencia al IES "Jálama" de Moraleja, en la denominación del PCPI,

Donde dice:

"Operario de jardines y floristería".

Debe decir:

"Auxiliar de servicios administrativos".



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 460/2008 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2008063064)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 460/2008 seguido a instancia de D.ª María Eugenia Barriga Ruiz, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 6 de mayo de 2008, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición presentado el 14 de febrero de 2008, interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia de 2 de enero de 2008, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de ATS/DUE, en las Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y comparecer luego a la vista cuya celebración está señalada para el día 11/12/2008 a las 10,50 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 8 de octubre de 2008.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 3 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º FR 40/07 en materia de fraude agroalimentario. (2008083996)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 17 de julio de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Lucas Sánchez Romero.

Último domicilio conocido: C/ Seis de Diciembre, n.º 6. 10100 Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: FR 40/07 seguido por los siguientes hechos: Transportar cerezas sin etiquetar y sin documento de acompañamiento comercial.

Normativa infringida:

- Artículo 14 del Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y verduras.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 4.1.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción: Trescientos un euros (301 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 3 de octubre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para el "Desarrollo, seguimiento y explotación del Plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, año 2008-2009".

Expte.: AT052008013. (2008063080)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT052008013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: "Desarrollo, seguimiento y explotación del Plan de Aforos de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Año 2008-2009".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 61, de 31/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

457.782,40 euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 09/09/2008.
- b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 343.336,80 € (IVA incluido).

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Secretario General (P.D. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Moraleja Este-Moraleja Oeste". Expte.: OBR0508144. (2008063081)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0508144.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Moraleja Este-Moraleja Oeste".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 71, de 14/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

25.469.191,24 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/10/2008.
- b) Contratista: UTE Construcciones Sevilla Nevado, S.A. - Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 18.032.186,69 € (IVA incluido).

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Secretario General (P.D. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Variante a San Vicente de Alcántara en la EX-110". Expte.: OBR052008124. (2008063079)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008124.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Variante a San Vicente de Alcántara en la EX-110".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 51, de 13/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

5.520.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29/08/2008.
- b) Contratista: Construcciones Sevilla Nevado, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.128.960,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Secretario General (P.D. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 56 y 57 del polígono 74. Promotor: D. Emilio Domínguez Sánchez, en Azuaga. (2008083880)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 56 y 57 del polígono 74. Promotor: D. Emilio Domínguez Sánchez, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de septiembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008 sobre construcción de industria de productos cárnicos. Situación: paraje "Virgen de Gracia", parcela segregada de la finca 1293. Promotor: Jamones y Embutidos Fernández-Álava, S.L., en Montemolín. (2008083881)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de industria de productos cárnicos. Situación: paraje "Virgen de Gracia", parcela segregada de la finca 1293. Promotor: Jamones y Embutidos Fernández-Álava, S.L., en Montemolín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de septiembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008 sobre ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO₂. Situación: parcela 46 del polígono 1. Promotor: Diamant Techoenologie, S.A., en San Vicente de Alcántara. (2008083874)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO₂. Situación: parcela 46 del polígono 1. Promotor: Diamant Techoenologie, S.A., en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de septiembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de julio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017068. (2008084072)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/15,000

Potencia total en transformadores: 160 (KVA).

Emplazamiento: Zafra. Paraje El Potril.

Presupuesto en euros: 5.623,00.

Presupuesto en pesetas: 935.588.



Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017068.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (polígono industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 28 de julio de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada para explotación porcina promovida por D. Juan Carretero Torres, en el término municipal de Alconera. (2008083647)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cría y cebo "La Alameda", promovida por D. Juan Carretero Torres, en el término municipal de Alconera, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Adaptación de explotación porcina existente incluida en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "Explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c)".



- Descripción del proyecto: Adaptación de explotación porcina industrial de Grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 500 reproductoras y 1.506 plazas de cebo. La explotación cuenta con un total de 5 naves para el alojamiento de los animales. La superficie total de secuestro es de 3.050 m².
- Ubicación del proyecto: La explotación porcina se ubica en la finca denominada "La Alameda" concretamente en la parcela 136 del polígono 5 del término municipal de Alconera (Badajoz). La superficie total con la que cuenta la finca es de 7,3006 hectáreas.
- Instalaciones:
 - 2 naves para el secuestro de las reproductoras con una superficie de 750 m² cada una.
 - 3 naves para el secuestro de las plazas de cebo de 1.550 m² de superficie total.
 - Lazareto de 280 m².
 - 2 balsas de PEAD para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves de 1.800 m³ de capacidad total.
 - Vestuario.
 - Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
 - Muelle de carga y descarga de animales.
 - Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de septiembre de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 25 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina promovida por El Plantonal, S.A., en el término municipal de Fuente de Cantos. (2008083883)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada de la explotación porcina "El Plantonal", promovida por El Plantonal, S.A., en el término municipal de Fuente de Cantos, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Adaptación, ampliación y unificación de complejo porcino incluido en la categoría 9.3.d del Anexo 1 de la Ley 16/2002, relativa a "Explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c)".
- Categoría Real Decreto Legislativo 1/2008: Adaptación, ampliación y unificación de complejo porcino que estará incluido en el grupo 1 e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva".
- Descripción del proyecto: Complejo porcino industrial de Grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 750 reproductoras y 4.000 plazas de cebo. La explotación contará con 15 naves existentes que se adaptarán y se construirá para completar la capacidad de secuestro una nueva nave. La superficie total de secuestro será de 6.770,11 m².
- Ubicación del proyecto: El complejo porcino se ubica en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) en los parajes conocidos como "El Plantonal" y "El Parral", concretamente en las parcelas 85, 86 y 87 del polígono 4. La superficie total con la que cuenta la parcela objeto del proyecto es de 27,0112 ha.



— Instalaciones:

- 4 naves para el secuestro de los reproductores, una de ellas de nueva construcción con una superficie total de 2.573,78 m².
- 10 naves para el secuestro de las plazas de cebo con una superficie total de 4.196,33 m².
- Nave-lazareto de 297,92 m².
- Fosa de hormigón existente y construcción de una balsa de PEAD para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves.
- Balsa de retención para almacenar los purines y aguas pluviales de los patios de ejercicio.
- Estercolero.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de septiembre de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 1 de octubre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/187/07. (2008083946)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avda. Reina Sofía, 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Ibereólica Solar, S.L., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5, Entreplanta. C.P. 28009 Madrid. CIF: B-85036267.

Características:

- Línea de evacuación aéreo-subterránea de 220 kV y simple circuito. El tramo subterráneo, con una longitud de 1.560 m, tendrá como origen la SET de Planta Termosolar Olivenza 1 y final en apoyo n.º 1. El tramo aéreo, de 10.124 m de longitud, tendrá como origen el apoyo n.º 1 y final el apoyo n.º 27 donde entroncará con la línea aérea de evacuación de 220 kV proyectada por Extresol-2, objeto de otro proyecto. Términos municipales afectados: Olivenza y Badajoz.

Finalidad de la instalación: evacuación de la energía generada por Planta Termosolar Olivenza 1.

Presupuesto: 1.488.873,17 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de octubre de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



ANUNCIO de 2 de octubre de 2008 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas a la acuicultura en Extremadura reguladas en la Orden de 12 de noviembre de 2007. (2008083990)

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 del Decreto 182/2005 por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas destinadas a la acuicultura en Extremadura (Anexo I), de acuerdo con la Orden de convocatoria de 12 de noviembre de 2007, dictada al amparo del Decreto 182/2005, por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura.

Los datos a reflejar en el mismo estarán en consonancia con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Son beneficiarios de estas ayudas las empresas que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el marco normativo vigente.

Que las citadas ayudas, en el marco del Programa Operativo Objetivo n.º 1 2000-2006, se cofinancian en base a la Medida del Instrumento Financiero de Orientación de la pesca 3.2 "Acuicultura", con una tasa de cofinanciación por parte de la UE del 35% del total de la inversión aprobada. La Aplicación Presupuestaria a la que se imputan los gastos es la 2008.15.05.443A.770.00 y el Código de Proyecto 2002.12.003.005.00 según se recoge en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Mérida, a 2 de octubre de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO I**

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD DEL PROYECTO	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA			
					IFOP	COMUNIDAD AUTÓNOMA	ESTADO	
Juan Ramón García Campero Ruiz de León	06995042Y	Ampliación de explotación de acuicultura	Berzocana	42.384,80	14.834,68	5.298,10	5.298,10	25.430,88
Tencas el Ariero	B06487169	Ampliación y mejora de infraestructuras en piscifactoría	Olivenza	239.222,92	83.728,03	29.902,86	29.902,86	143.533,75
Enriqueta González Ruiz	06735881D	Ampliación y equipamiento de la Explotación 119	Monroy	8.766,00	3.068,10	1.095,75	1.095,75	5.259,60
Tencas del Casar S.L.	B49246937	Incremento de la capacidad de producción de la piscifactoría de Casar de Cáceres mediante implantación de un sistema en circuito cerrado	Casar de Cáceres	1.557.435,52	545.102,43	116.807,67	116.807,66	778.717,76
Tencazuaga, S.C.	G06466767	Ampliación piscifactoría Tencazuaga	Azuaga	431.369,00	150.979,15	32.352,68	32.352,67	215.684,50

• • •



ACUERDO de 25 de septiembre de 2008 por el que se someten a información pública la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/71/06. (2008AC0032)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de las instalaciones que a continuación se detallan:

Asimismo, se publica como Anexo a este Anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Peticionario: Termosolar Alvarado, S.L., con sede social en Avenida Ciudad de la Innovación, 5, C.P.: 31621 Sarriguren (Navarra), CIF B-31942907.

Características:

- Origen de la línea: Pórtico S.E.T. Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica "La Risca", coordenadas UTM: X= 689.144,51 Y= 4.299.517,05.
- Final de la línea: Pórtico S.E.T. "Alvarado", coordenadas UTM: X= 691.139,94 Y= 4.295.674,70.
- Línea aérea de alta tensión en 220 kV con conductor LA-380 de 4.793 metros de longitud total, en disposición de doble circuito en un primer tramo de 643 metros de longitud compartiendo instalaciones de evacuación con las correspondientes a la planta termosolar titularidad de Samca Renovables, S.A., expediente GE-M/09/06, y simple circuito en un segundo tramo de 4.150 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Instalaciones de evacuación de energía eléctrica para planta solar térmica.

Presupuesto: 764.741,20 euros.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Avenida Reina Sofía, 21, 06800 Mérida (Badajoz), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Mérida, a 25 de septiembre de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA SOLAR TÉRMICA "LA RISCA"

N.º Expediente: GE-M/71/06

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	POLIG. N.º	PARCELA N.º	VUELO		APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
					LONG. (m)	Sup (m²)	N.º	Sup (m²)		
1	TERMOSOLAR ALVARADO S.L.	BADAJOS	59	8	319,65	3.202,87	2	126,18	2.406,97	LABOR
2	DIPUTACIÓN DE BADAJOS	BADAJOS	59	9003	6,94	75,37				CARRETERA BA-022
3	DIPUTACIÓN DE BADAJOS	BADAJOS	190	9001	6,64	72,13				CARRETERA BA-022
4	GARCÍA ORIO ZABALA DE LA MAZA MARÍA A	BADAJOS	190	12	32,08	335,60				OLIVOS
5	AYUNTAMIENTO BADAJOS	BADAJOS	190	9012	5,04	46,90				CAMINO
6	GARCÍA ORIO ZABALA DE LA MAZA MARÍA A	BADAJOS	190	15	105,43	859,99	1	94,07	987,93	OLIVOS
7	MERCEDES GARCÍA ORIO- ZABALA	BADAJOS	190	23	394,22	5.109,56	1	60,84	1.016,96	LABOR
8	AYUNTAMIENTO BADAJOS	BADAJOS	190	9009	14,70	278,09				CAMINO
9	MERCEDES GARCÍA ORIO- ZABALA	BADAJOS	190	16	249,43	4.553,43	1	57,76	1.350,73	LABOR
10	AYUNTAMIENTO BADAJOS	BADAJOS	190	9010	5,32	132,02				CAMINO
11	MERCEDES GARCÍA ORIO- ZABALA	BADAJOS	190	17	630,61	10.827,83	2	104,40	3.822,59	LABOR
12	AYUNTAMIENTO BADAJOS	BADAJOS	190	9008	9,62	209,53				CAMINO
13	MERCEDES GARCÍA ORIO- ZABALA	BADAJOS	190	18	35,72	828,11				LABOR
14	AYUNTAMIENTO BADAJOS	BADAJOS	190	9002	4,00	96,82				CAMINO
15	AYUNTAMIENTO BADAJOS	BADAJOS	191	9032	5,65	133,80				CAMINO
16	DIEGO RIVERA ALONSO	BADAJOS	191	117	155,96	3.276,53			136,85	LABOR
17	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADIANA	BADAJOS	191	9038	13,03	169,54			432,33	DESAGÜE
18	DIEGO RIVERA ALONSO	BADAJOS	191	64	180,11	3.583,60	1	57,76	1.336,54	LABOR
19	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADIANA	BADAJOS	191	9045	9,58	249,96				CAMINO
20	GRUPO LA ROMANA	BADAJOS	191	25	800,04	14.601,99	2	100,82	4.564,33	NOGALES
21	CAMPOS DE LA ALBUERA S.L.	BADAJOS	191	88	595,66	8.824,02	3	194,05	4.871,71	LABOR
22	HNOS. CÁNOVAS TIENZA S.C.	BADAJOS	191	87	457,78	8.248,07	1	50,41	1.913,08	VIÑA
23	HNOS. CÁNOVAS TIENZA S.C.	BADAJOS	191	13	285,76	3.558,69	1	42,25	1.921,24	VIÑA
24	HNOS. NIETO RIERA C.B.	BADAJOS	191	56	26,81	235,13			583,98	LABOR
25	AYUNTAMIENTO BADAJOS	BADAJOS	191	9030	5,57	36,61			206,92	CAMINO
26	HNOS. NIETO RIERA C.B.	BADAJOS	191	6	93,25	628,59			751,73	LABOR
27	HNOS. NIETO RIERA C.B.	BADAJOS	191	7	344,14	2.845,88	3	110,82	4.194,76	LABOR



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 42/0410. (2008083974)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 2 de abril del 2007, en virtud de la Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Ángel Flores de Lizaur Galán, con DNI n.º 007003645-F, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Corredera, n.º 25, en el municipio de Brozas, de la provincia de Cáceres, con expediente número 42/0410, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Vista la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, presentada por D. Ángel Flores de Lizaur Galán con DNI 007003645-F en virtud de lo regulado por la Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural propone que se estime la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la campaña 2007, de acuerdo con los siguientes datos:

— Datos del Beneficiario.

Nombre: Ángel Flores de Lizaur Galán.

NIF: 007003645F.

Dirección: C/ Corredera, 25.

Municipio: Brozas.

C.P.: 10950.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 42/0410.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 410,8986.



Financiación MAPA: 125,22624.

Financiación CA: 116,09516.

Cuantía total: 652,22.

— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (Has)	Sup. Forrajera (Has)	Ganado	U.L. Totales
27,17	232,12	41	13,590
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/Ha
13,59	0	25,45	0,11

El importe subvencionable se ha ajustado a las disponibilidades presupuestarias para la campaña 2007, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 2007 y la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con la indicación del número de expediente.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión (Artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que quedará supeditada asimismo a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Mérida, a 28 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente 42/0535, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008083970)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta previa de resolución del Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 27 de marzo de 2008, recaída en expediente número 42/0535, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Florinda González Gonzá-



lez, con DNI n.º 076101876-M, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Gonzalo de Córdoba, n.º 14-1.º, en el municipio de Montehermoso, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“En el punto 6.3 de la Orden de 23 de febrero de 2007 (DOE n.º 27, de 6/03/2007), se establece que la superficie de la explotación se tomará de la declaración de superficies para la campaña 2007/08 (cosecha 2007), y para aquellos que no hayan solicitado las ayudas mencionadas se entenderá como superficie solicitada la declarada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, el Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto, proponer que se desestime la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2007, a nombre de D.ª González González, Florinda. Expediente número 42/0535. En caso de estar conforme con esta propuesta, no es necesaria contestación, pues recibirá la Resolución definitiva próximamente. En caso de disconformidad, tiene un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, para que se realice las alegaciones que considere oportunas. En Mérida, a 27 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 44/0065. (2008083983)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 2 de abril del 2007, en virtud de la Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe



como Anexo, a D.^a Julia M.^a Guillén Pinillos, con DNI n.º 079259078-C, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Pío XII, n.º 61, en el municipio de Santa Marta, de la provincia de Badajoz, con expediente número 44/0065, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Vista la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, presentada por D.^a Julia M.^a Guillén Pinillos con DNI 079259078-C en virtud de lo regulado por la Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural propone que se estime la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la campaña 2007, de acuerdo con los siguientes datos:

— Datos del Beneficiario.

Nombre: Julia M.^a Guillén Pinillos.

NIF: 079259078C .

Dirección: C/ Pío XII, n.º 61.

Municipio: Santa Marta.

C.P.: 06150.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 44/0065.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 453,6504.

Financiación MAPA: 138,25536.

Financiación CA: 128,17424.

Cuantía total: 720,08.

— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (Has)	Sup. Forrajera (Has)	Ganado	U.L. Totales
24,74	4,87	0	12,370
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/Ha
12,37	0	0	0,00

El importe subvencionable se ha ajustado a las disponibilidades presupuestarias para la campaña 2007, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 2007 y la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con la indicación del número de expediente.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión (artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que quedará supeditada asimismo a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Mérida, a 28 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de Resoluciones de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaídas en el expediente n.º 96100431, explotaciones n.ºs 1, 2, 3 y 5 correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008083966)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las Resoluciones de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictadas con fecha 29 de octubre de 2007, recaída en expediente número 96100431, explotaciones n.ºs 1, 2, 3 y 5, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a A. F. La Fontañera, con CIF n.º G10227270, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/Castilla, n.º 31 – 2.º B, en el municipio de Madrid, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los compromisos que establece el programa de forestación de tierras agrícolas y de acuerdo a la propuesta de resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, Resuelve



conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud de ayudas a la repoblación en tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

— Beneficiario.

Apellidos y Nombre o Razón Social: A. F. La Fontañera.

NIF/CIF: G10227270.

Dirección: C/ Castilla, n.º 31 – 2.º B.

Población: Madrid.

Expediente n.º: 96100431.

— Ayuda Concedida, Prima Compensatoria 2007:

Explotación n.º 1: Importe 712,66 €.

Explotación n.º 2: Importe 991,48 €.

Explotación n.º 3: Importe 286,54 €.

Explotación n.º 5: Importe 397,55 €.

Contra estas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 29 de octubre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de subsanación y mejora en la solicitud de ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2008100149. (2008083967)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora en la solicitud de ayuda a la forestación de tierras agrícolas, conforme al Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Rosario Bernáldez Reina, con DNI n.º 6892218-S, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Ramón y Cajal, n.º 35, en el municipio de Garrovillas, de la provincia de Cáceres, con expediente número 2008100149, se comunica la misma, a los



efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Recibida su solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas, conforme al Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, se le informa que una vez revisado administrativamente el expediente, se comprueba que falta o está incompleta la siguiente documentación necesaria para poder tramitar la solicitud de ayuda:

- Fotocopia de CIF/DNI del solicitante.
- Acreditación de la propiedad sobre las parcelas a forestal. (En caso de que la propiedad se haya comprado en régimen de gananciales o sea un proindiviso, se deberá presentar fotocopia del DNI y autorización del cónyuge o copropietarios para la realización de los trabajos).
- Datos identificativos SIGPAC de las parcelas solicitadas para forestal.
- En caso de ser persona física, fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (completa y compulsada) del solicitante de la ayuda, debidamente sellada por Hacienda o por la Entidad Bancaria.
- Proyecto de forestación, estudio de impacto ambiental y planos firmados por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal (dos copias).
- Documento oficial que acredite la residencia social del solicitante de la ayuda.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IX).

En caso de solicitante arrendatario, usufructuario o cesionario:

- Contrato de arrendamiento formalizado y vigente, o documento acreditativo de la cesión o usufructo. En caso de arrendamiento o cesión, además justificante del abono del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Conformidad del propietario para la realización de la forestación (Anexo VI cumplimentado).
- Fotocopia del DNI del propietario de las parcelas susceptibles de ayuda.
- En el caso de ser el solicitante cesionario como consecuencia de un cese anticipado en la actividad agraria.

En el caso de solicitante agricultor, ATP, y/o titular de explotación prioritaria:

- Documentación oficial acreditativa de la condición de Agricultor a Título Principal, Agricultor Profesional y/o titular de Explotación Prioritaria.



Todas las fotocopias deberán estar debidamente compulsadas y el proyecto, EIA y planos por duplicado, firmados por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal. La documentación incompleta o no compulsada se considerará no presentada.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, contando a partir del día siguiente a la notificación del presente Anuncio.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 21 de abril de 2008. El Ingeniero de Montes de la Sección de Ayudas a la Forestación, Fdo.: Ricardo Romero Pascua”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución correspondiente a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 35/0115. (2008083968)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta previa de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 27 de marzo de 2008, recaída en expediente número 35/0115, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.^a M.^a Pilar González González, con DNI n.º 076108029-V, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Constitución, n.º 6, en el municipio de Carcaboso, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 3.1. b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas y de Montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de la mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación, y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Por todo lo expuesto, el Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto,

Proponer que se Desestime la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2007, a nombre de D.^a González González, M.^a Pilar. Expediente número 35/0115.

En caso de estar conforme con esta propuesta, no es necesaria contestación, pues recibirá la Resolución definitiva próximamente. En caso de disconformidad, tiene un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, para que realice las alegaciones que considere oportunas. En Mérida, a 27 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución correspondiente a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 19/0208. (2008083969)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta previa de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 27 de marzo de 2008, recaída en expediente número 19/0208, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Fley Godoy, con DNI n.º 028694658-L, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Benidorm, 5 - 4.º C, en el municipio de Sevilla, de la provincia de Sevilla, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“En el punto 6.3 de la Orden de 23 de Febrero de 2007 (DOE n.º 27, de 06/03/2007), se establece que la superficie de la explotación se tomará de la declaración de superficies para la campaña 2007/08 (cosecha 2007), y para aquellos que no hayan solicitado las ayudas mencionadas se entenderá como superficie solicitada la declarada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, el Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto,

Proponer que se Desestime la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2007, a nombre de D. Félix FLEY Godoy. Expediente número 19/0208.

En caso de estar conforme con esta propuesta, no es necesaria contestación, pues recibirá la Resolución definitiva próximamente. En caso de disconformidad, tiene un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, para que realice las alegaciones que considere oportunas. En Mérida, a 27 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente 42/0535, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008083982)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de diciembre de 2008, recaída en expediente número 42/0535, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Florinda González González, con DNI n.º 076101876-M, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Gonzalo de Córdoba, 14 - 1, en el municipio de Montehermoso, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Con fecha 4 de abril de 2007 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, a nombre de D.ª González González, Florinda, con DNI 076101876-M, correspondiente a la Campaña 2007.

Una vez examinado el expediente correspondiente, se comprueba que usted no cumple con los siguientes requisitos, imprescindibles para la aprobación del mismo:

- Haber declarado parcelas catastrales en su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 23 de febrero de 2007 (DOE n.º 27, de 06/03/2007).

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la formativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 28 de diciembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución en la solicitud de ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 54/0014. (2008083971)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 21 de marzo del 2007, en virtud de la Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Vicente Domínguez Villarino, con DNI n.º 080015553-W, con domicilio a efecto de notificaciones en la Bda. Del Príncipe, portal 4-2.º D, en el municipio de Zafra, de la provincia de Badajoz, con expediente número 54/0014, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Vista la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, presentada por D. Juan Vicente Domínguez Villarino con DNI 080015553-W en virtud de lo regulado por la Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural propone que se estime la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la campaña 2007, de acuerdo con los siguientes datos:

— Datos del Beneficiario.

Nombre: Juan Vicente Domínguez Villarino.

NIF: 080015553-W.

Dirección: Bda. Del Príncipe Portal 4 2.º D.

Municipio: Zafra.

C.P.: 06300.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 54/0014.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 231,9408.

Financiación MAPA: 70,68672.

Financiación CA: 65,53248.

Cuantía total: 368,16.

— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (Has)	Sup. Forrajera (Has)	Ganado	U.L. Totales
10,56	0,92	255	5,510
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/Ha
5,51	0	38,25	41,58

El importe subvencionable se ha ajustado a las disponibilidades presupuestarias para la campaña 2007, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 2007 y la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con la indicación del número de expediente.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la Resolución de



concesión (artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que quedará supeditada asimismo a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Mérida, a 28 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 199/2008. (2008083984)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Esparragalejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Eulogio Sánchez Naranjo.

Último domicilio conocido: C/ Los Castúos, 16. Esparragalejo.

Expediente n.º: 199/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”), en concordancia con el art. 35 A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).
- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, (BOE n.º 291, de 5 de diciembre) por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Art. 11.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de



empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Art. 4, art. 5.b), art. 10 c) y art. 22.

Sanción: Sobreseido.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 18 de septiembre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 187/2008. (2008083987)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Daniel Jorge Montero Ruiz de Urbina.

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura, 42, piso 1. Cáceres.

Expediente n.º: 187/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el artículo 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el artículo 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 4.2, Anexo II, Capítulo IV punto 6.

Sanción: 200 euros.



Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito-Villanueva de la Serena.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008084022)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de septiembre de 2008, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y proyecto de Actuación Singular, como documento complementario del Estudio de Detalle, en el ámbito de la parcela ESA/III/ERB, del Plan General Municipal, entre la Avda. del Guadiana y Paseo Fluvial, presentado por el Ministerio de Cultura, por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de Cultura, y redactados por el arquitecto, D. Luis Arranz Algueró, y con la finalidad de construcción de la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado.

Asimismo, se acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio de Urbanismo, de este Excmo. Ayuntamiento.

Badajoz, a 26 de septiembre de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2008083949)

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008 el Plan General Municipal de esta localidad, por el presente se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la



Provincia a efectos de reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El Gordo, a 29 de septiembre de 2008. El Alcalde, BAUTISTA SÁNCHEZ MONTERROSO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 1 de octubre de 2008 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2008083977)

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente de Cantos, según proyecto técnico presentado y redactado por los arquitectos D. Rubén Cabecera Soriano y D. Juan Manuel Yerga González y consistente en la apertura de un vial en calle Huelva y calle San Julián.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y disposiciones concordantes con el acuerdo de aprobación inicial se adoptó el de apertura de trámite de información pública.

En su virtud se somete a información pública el expediente tramitado al efecto por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Fuente de Cantos, a 1 de octubre de 2008. La Alcaldesa-Presidenta, MAXIMINA DELGADO BERJANO.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA

EDICTO de 29 de septiembre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2/2008 de las Normas Subsidiarias. (2008ED0724)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación 2/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Guijo de Granadilla, en lo que se refiere a la ampliación de suelo urbano en zona consolidada.



Se expone al público para que, durante el plazo de un mes, se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se consideren.

El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Anuncio.

Guijo de Granadilla, a 29 de septiembre de 2008. El Secretario, LUIS CARLOS DÍAZ GUILLÉN.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2008083950)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2008 se ha nombrado funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente, a las personas que se relacionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Macías Ramos, Javier	76.073.093 - H
Montero Garrovillas, Adrián	76.036.012 - J
Naharro Benítez, Manuel	16.592.568 - T
Vinagre Moreno, María Brianda	76.034.659 - V

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, a 26 de septiembre de 2008. El Alcalde, FERNANDO SÁNCHEZ CANELO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net